



**ESCUELA DE POSGRADO**  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el  
Decreto Legislativo N°1181, Lima Metropolitana, año 2016

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Br. Capcha Carrillo, Tito

**ASESOR:**

Dr. Quispe Ichpas, Rubén

**SECCIÓN:**

Derecho

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal y procesal penal

**PERÚ -2017**

Página del Jurado

Dr. Hugo Agüero Alva

-----

Presidente

-----

Dra. Irma Carhuancho Mendoza

Secretaria

-----

Dr. Ruben Quispe Ichpas

Vocal

**Dedicatoria:**

A María Claudia Valentina razón de mi existir, motivo y estímulo permanente de mis esfuerzos y sacrificios para ser cada día mejor padre y profesional.

**Agradecimiento:**

Expreso mi agradecimiento a los estudiantes, asesores, docentes, directivos e instituciones que han colaborado en la materialización de la presente investigación.

A mi esposa Maruja y mis familiares por su apoyo fundamental en mi formación profesional, quienes a la distancia supieron siempre transmitirnos su confianza y aliento para que supiera mantener el equilibrio como persona.

### **Declaración de autoría**

Yo, Tito Capcha Carrillo con DNI N°08850704 a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho Escuela de Postgrado de Derecho declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. Se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, Setiembre del 2017

-----  
**TITO CAPCHA CARRILLO**  
**DNI:08850704**

## Presentación

Distinguidos miembros del Jurado de Grados y Títulos de la Escuela de Post grado de la Universidad César Vallejo, paso a presentar la tesis cuyo título es “Sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el decreto legislativo N°1181, Lima Metropolitana, 2016. Con la satisfacción académica de haber desarrollado el presente trabajo de investigación, el cual ha sido abordado con mucho esfuerzo y dedicación, con el objetivo de obtener un aporte jurídico significativo para el estudio del control constitucional previo de los tratados internacionales en el Perú.

En ese sentido, centré mi tiempo y energías en la lectura y análisis de las fuentes documentales que hacen referencia a este tema; del mismo modo, recabe la opinión de diversos especialistas. Asimismo, esta singular tesis ha sido redactada en un lenguaje jurídico apropiado para los estudiantes de Derecho, abogados, especialistas en Derecho y lectores en general, puesto que sería muy grato que este texto sirva como instrumento de estudio para quienes quieran ahondar en el tema.

Se realizó en el primer capítulo la introducción, en el segundo capítulo el problema de investigación, en el tercer capítulo el marco metodológico, en el cuarto capítulo los resultados, en el quinto capítulo se realizó la discusión, en el sexto capítulo se aprecian las conclusiones, en el séptimo capítulo de realizaron las recomendaciones, en el octavo capítulo se desarrollaron las referencias y finalmente se encuentran los anexos. Finalmente, debo resaltar que el desarrollo de ésta importante investigación ha sido guiada y supervisada mediante estrictos cánones de rigurosidad, lo cual ha conllevado a la culminación satisfactoria, obteniendo valiosas conclusiones y sugerencias que se muestran en la parte final de la presente obra.

Señores miembros del jurado se espera que esta investigación sea tomada en cuenta para su evaluación y aprobación.

## Índice

	<b>Página</b>
Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
<b>RESUMEN</b>	x
<b>ABSTRACT</b>	xi
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	12
1.1 Antecedentes	13
1.2 Marco teórico referencial	18
1.3 Marco espacial	39
1.4 Marco temporal	39
1.5 Supuestos teóricos	41
<b>II. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	42
2.1 Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras	43
2.2 Formulación del problema de investigación	46
2.3 Justificación	47
2.4 Relevancia	47
2.5 Contribución	47
2.6 Objetivos	48
2.7 Supuestos teóricos	48
<b>III. MARCO METODOLÓGICO</b>	50
3.1 Metodología	51
3.1.1 Tipo de estudio	52
3.1.2 Diseño	52

3.2	Escenario de estudio	53
3.3	Caracterización de sujetos	53
3.4	Trayectoria metodológica	53
3.5	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	55
3.6	Tratamiento de la información	56
3.7	Mapeamiento	57
3.8	Rigor Científico	57
<b>IV.</b>	<b>RESULTADOS</b>	59
4.1	Descripción de resultados	60
<b>V.</b>	<b>DISCUSIÓN</b>	77
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	84
<b>VII.</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>	87
<b>VIII.</b>	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	89
<b>IX.</b>	<b>ANEXOS</b>	93
	Anexo A Matriz de consistencia	94
	Anexo B Guión de entrevista	97
	Anexo C Consentimiento informado	100
	Anexo D Resumen de entrevistas	101
	Anexo E Artículo científico	160

**Índice de tablas**

	<b>Pág.</b>
Tabla 1 Códigos y la muestra del estudio	54
Tabla 2 Categorías y subcategorías de la Investigación	55
Tabla 3 Criterios de selección y cantidad de muestra	59

## Resumen

El trabajo de investigación “Sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el decreto legislativo N°1181, Lima Metropolitana, 2015” tuvo el objetivo de conocer como se ejecutan las sanciones de acuerdo al marco legal respecto al sicariato juvenil, porque en los últimos años ha venido acrecentándose y esto conlleva a que la ciudadanía viva en sosobra.

La metodología fue de enfoque cualitativo, con una muestra de 5 abogados de Lima Metropolitana, además se utilizó el guion de entrevista. La entrevista, permitió describir e interpretar las percepciones de los abogados.

En conclusión se encontró que el sicario juvenil es consecuencia del ambiente negativo social, familiar y psicológico; puesto que provienen de familias en crisis, desintegradas con violencia física, psicológica y la ejecución de las sanciones en el Decreto Legislativo N° 1181 plantea ejecuciones en la responsabilidad restringida por la edades inadecuado este planteamiento se debe elaborar y promulgar normas más severas, sicarios reincidentes son consecuencia de beneficios recibidos y con reincidencia deben ser condenas mas severas, se debe incrementar la pena por encima del máximo legal se ha incrementado la actividad delictiva, considerar que las penas más severas podrían ser disuasivas y en todo caso de no lograr disuadir a los delincuentes de sus actividades.

*Palabras claves:* Sicariato juvenil, ejecución de las sanciones, Factor Social, Factor Psicologico.

## Abstract

The following is a summary of the study entitled "Juvenile punishment and the execution of sanctions in Legislative Decree No. 1181, Metropolitan Lima, 2015". The objective of the investigation was to know the juvenile killer and the execution of the sanctions in Legislative Decree No. 1181, Metropolitan Lima, 2015. Because in the last years it has been increasing and this means that the citizenship lives in *sosobra*.

The methodology was qualitative approach, with a sample of 5 lawyers from Metropolitan Lima, in addition the interview script was used. The interview allowed to describe and interpret the perceptions of lawyers.

In conclusion, it was found that: Juvenile hitman is a consequence of the negative social, family and psychological environment; Since they come from families with family crisis, disintegrated families, violent environment; With physical and psychological violence and the execution of the sanctions in Legislative Decree No. 1181 raises executions in the responsibility restricted by the ages inappropriate this approach must be elaborated and promulgated more severe norms, repeat hitmen are a consequence of benefits received and with recidivism should To be more severe sentences, to increase the penalty above the legal maximum has increased criminal activity, to consider that the most severe penalties could be dissuasive and in any case not to dissuade criminals from their activities.

*Key words:* Juvenile punishment, execution of sanctions, Legislative Decree No. 1181

## **I. Introducción**

## 1.1 Antecedentes

En la realización del presente estudio se buscó antecedentes en las bibliotecas de diferentes instituciones educativas nacionales y medios informáticos electrónicos; por lo que se describieron las siguientes:

### **Antecedentes internacionales**

Para el estudio fue necesario revisar tesis anteriores, es así que Tejada (2014) estudió los “*Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el Derecho Comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua*” el objetivo fue dar a conocer que las medidas socioeducativas en los países antes citados contrastada con su realidad y comparada con el ordenamiento nos brinden aspectos positivos que podemos recoger para la implementación y a la vez la construcción de un Sistema de Justicia Penal Juvenil. El presente trabajo tiene por propósito recoger los aspectos positivos para así reducir las infracciones de los menores y sobre todo que las medidas socioeducativas sean vinculantes para los menores. El método utilizado fue descriptivo simple de corte transversal. Sus conclusiones más importantes son: (a) De acuerdo con lo estudiado y analizado podemos decir que los efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú aun no tendrían un efecto vinculante, es por eso que el Estado Peruano debe trabajar más en cuanto al Menor Infractor se trate, más aun si sabemos que día a día tenemos el mayor porcentaje de delincuencia juvenil. (b) Si bien es cierto, en países comparados como en Chile, la edad de él menor imputable es distinta a nuestro ordenamiento, pues los límites de edad que se aplican en la responsabilidad se aplica a los mayores de 14 y menores de 18 años y desde luego las sanciones que se utilizan pues están clasificadas de acuerdo a la sanción a la que cometen. (c) El aumento del crimen organizado ha venido desarrollándose considerablemente y por medio las noticias y ámbito periodístico es que sabemos que los menores de edad cometen delitos a plena luz del día, la mayoría de las veces los grupos delictivos denominadas “bandas” son las que utilizan a los menores de edad para cometer estos hechos, pues bien saben que ellos (adolescentes) estarán exentos de responsabilidad penal y se les juzgará con medidas socioeducativas.

Todas las experiencias positivas que los países comparados como Chile, Costa Rica y Nicaragua, para poder lograr y formar así un ordenamiento o el Sistema de Justicia Juvenil y que conjuntamente con las medidas brinden al menor la reinserción. Conclusiones; todos debemos abogar por el trabajo del Estado para que así como se brinda la protección al menor apostemos por el tratamiento de los estos mediante a la construcción de centros de diagnóstico y rehabilitación para que de esa forman puedan cumplir a cabalidad las medias socioeducativas designada.

Se buscó a través de la mencionada investigación determinar la medida socio-educativa más adecuada y lograr, así, la predictibilidad de las decisiones judiciales en el ámbito de la justicia penal juvenil, considerando que actualmente no se advierte la existencia de criterios objetivos para su fijación, por lo que con el auxilio principalmente del Derecho comparado aplicado en varios países, se ha pretendido establecer dichas pautas objetivas para establecer la medida socio-educativa más adecuada y eficaz para el adolescente infractor de la ley penal.

Se tomó en cuenta la investigación de Villamarín (2013) quien sostuvo en su investigación *“El Sicariato y su tipificación en el régimen penal ecuatoriano, como delito agravado que atenta contra el derecho a la vida”*, Universidad Nacional de Loja, Ecuador. Objetivo: Hacer un estudio conceptual, doctrinario y jurídico del sicariato como figura delictiva que atenta contra la vida de las personas y su incorporación en el régimen penal. Método: La aplicación de encuestas y entrevistas. La práctica de la investigación científica presupone el concurso de una serie de métodos y técnicas que han permitido el abordaje adecuado de la problemática de investigación y el desarrollo sistemático del conocimiento el método científico. Método deductivo. Como métodos auxiliares se utilizaron la síntesis y el método descriptivo. Se aplicó encuestas a treinta profesionales del Derecho, basado en un cuestionario de cinco preguntas, fue también imprescindible la aplicación de entrevistas a un número de diez profesionales del Derecho con un banco de cinco preguntas. Resultados: las opiniones de los entrevistados, es que no se debe permitir que se continúe vulnerándose los derechos de las personas o familiares de las víctimas del

sicariato; ya es hora de establecer el sicariato como delito con pena de hasta treinta y cinco años de reclusión especial. Sin permitir la aplicación de beneficios carcelarios. Se obtuvo como resultado que la inexistencia de la figura delictiva del sicariato en nuestro Código Penal Ecuatoriano refleja un vacío legal que afecta a los derechos de la inviolabilidad de la vida y de la integridad personal. Conclusión: La actual sanción que se le impone al criminal por el delito de asesinato con similitud a la figura del sicariato es muy leve a los resultados que ocasiona en los familiares de las víctimas y sociedad en general. Por lo que se hace necesario criminalizar esta figura delictiva que causa alarma y estrago social, debiendo establecerse una pena proporcional al daño causado, la falta de tipificación del sicariato como tipo penal limita su ejemplar aplicación.

En el Ecuador, a diario se observa la muerte de personas bajo el crimen del sicariato tipificado en otras legislaciones y en la legislación ecuatoriana con la adecuación del asesinato; sin embargo, el tipo penal es insuficiente porque la alarma social y el daño que causa es altísimo. La actual sanción que se le impone al criminal por el delito de asesinato con similitud a la figura del sicariato es muy leve a los resultados que ocasiona en los familiares de las víctimas y sociedad en general.

Por otro lado Barros (2010) indicó en su investigación "*El Sicariato en la Ciudad de Cuenca*". Universidad de Cuenca. Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales Escuela de Derecho. Ecuador. Objetivos: Analizar y conocer el "Sicariato" y su impacto social en la ciudad de Cuenca durante el año 2010 - 2011. Incentivar a las autoridades a buscar medios para evitar el incremento del sicariato, presentando propuesta para reducir las cifras del mismo, y buscar medidas preventivas para evitar ser víctima de este delito, con el fin de cumplir con las garantías que establece la Constitución. Metodología: Las técnicas de que utilizaron en esta investigación son: la casuística existente para lo cual se aplicó la entrevista a miembros del Juzgado de lo Penal. Se realizó entrevistas a miembros de la Policía Nacional. Recopilación de Estudios sobre los casos de sicariato que se han producido. Resultado: En la ciudad de Cuenca no se observa índices altos de sicariato, si bien notamos que todavía es una ciudad tranquila en

donde el sicariato no se ha desarrollado en gran magnitud, las autoridades judiciales en conjunto con la fuerza pública y ciudadanía tome conciencia de este hecho y use medidas de protección y prevención que se recomienda para evitar el crecimiento y ser víctima de este delito. Por ello el sicariato no es un delito, pero sí el resultado del mismo: el homicidio y, por eso mismo, es difícil establecer políticas para contenerlo. En segundo lugar, la criminalidad real se lee siempre a partir de eventos *ex post* (hechos delictivos) donde nunca aparecen las circunstancias que lo rodean. En el caso del sicariato los elementos circundantes son fundamentales para calificar el homicidio y, sobre todo, para diseñar las políticas que permitan su contención. En tercer lugar, hay fuerzas interesadas en mantener el anonimato del sicariato, debido a que usa el homicidio y la intimidación dentro de las instituciones es más eficiente que la infiltración, para regular la información oficial y la de los medios. Conclusión: El sicariato produce alarma, preocupación e inseguridad en la ciudadanía; y pese a la inquietante frecuencia con que se realiza el sicariato en el país, las autoridades judiciales no se encuentran imposibilitadas de juzgar apropiadamente esta conducta, por falta de su tipificación en el Código Penal.

Actualmente sicario es quien asesina por encargo, a cambio de un pago económico y se construye generalmente sobre la base de un conjunto organizado de al menos cuatro personas: el contratante, el intermediario, el ejecutor y la víctima. Es lo más parecido, sino es que lo es, un fenómeno económico donde se comercializa la muerte, en relación a los mercados, y a su ciclo de oferta y demanda.

Por otro lado la tesis de Arias y Pacheco (2010) sostiene en su investigación “El sicariato en Costa Rica como una forma de delincuencia organizada, enfoque jurídico penal en relación con el Ordenamiento Jurídico costarricense y posibles propuestas”. Universidad de Costa Rica. Facultad de Derecho. Tiene como objetivo analizar de manera general la figura del sicariato como una modalidad de delincuencia organizada y si ha sido objeto de un análisis jurídico penal adecuado, de manera tal que podamos tomar las medidas pertinentes para mejorar el abordaje de este tipo de delitos. En relación con la

metodología, se utilizan diferentes métodos de investigación, entre ellos el explorativo, descriptivo, deductivo, exegético, comparativo y gramatical. El presente, demandó un arduo trabajo de campo para poder solventar la ausencia de material bibliográfico en nuestro país en relación con el sicarito, lo cual se constituyó en la principal limitante, misma que se solventó a través de múltiples entrevistas y conversatorios.

Finalmente, mediante el presente trabajo, se concluye que efectivamente, el sicariato en una de sus manifestaciones sí es una forma de delincuencia organizada. No es tan cierto que los índices en materia de sicariato como una forma de delincuencia organizada se hayan disparado de manera desmedida en nuestro país; Los resultados a través de las estadísticas se disparan con base en afirmaciones temerarias que hacen los diferentes medios de comunicación con la finalidad de vender. Al inicio de la presente investigación la legislación relativa o aplicable al tema de estudio era prácticamente nula, si bien es cierto hoy contamos con dos Leyes que están directamente relacionadas con el tema del sicariato también lo es cierto que ambos cuerpos legales no se corresponden con el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho que nos rige y del sistema o modelo penal Garantista que ha caracterizado a nuestro país. Si bien es cierto la realidad social es cambiante y eso amerita que se den ajustes en el sistema eso no se puede hacer en detrimento de los Derechos y Garantías que son inherentes a todo ser humano.

El sicariato en Costa Rica, es un fenómeno en crecimiento que tiene un alto de violencia, que genera un fuerte impacto social y que es desconocido por las autoridades, pues estos no reconocen la existencia del sicariato por lo que cuando se presenta uno de estos casos lo juzga como “homicidio agravado”, dejando de tomar en cuenta a las personas que intervienen para que este hecho se realice, esto da como consecuencia la impunidad de los crímenes realizados

### **Antecedentes nacionales**

En antecedentes nacionales la presente investigación plantea el aporte desde la función social y esta fue desarrollada por Merino (2014) realizó la tesis: “La

*suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad y fin de prevención general positiva en las sentencias condenatorias por delitos contra el patrimonio en los juzgados unipersonales de la provincia de Trujillo en el año 2010*” para optar el grado de Doctor. Tiene como objetivo determinar cómo la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad afecta el fin de prevención general positiva en las sentencias condenatorias por delitos contra el patrimonio en los Juzgados Unipersonales de la provincia de Trujillo en el año 2010. Se tomó como material de investigación las sentencias dictadas por los jueces penales de juzgamiento de la provincia de Trujillo, utilizando el método analítico. Se elaboraron diversos instrumentos para el recojo de tales datos, como hojas de registros, fichas y cuadros comparativos. Para el análisis y presentación se utilizaron tablas, obteniendo como resultado que en la mayoría de sentencias no debió suspenderse la ejecución de la pena y que esto afecta de manera importante los efectos comunicativo, de confianza y educativo que cumple la pena. Concluyendo: La pena cumple, no sólo una función normativa como instrumento legitimador de un Derecho Penal racional dentro de un Estado Constitucional de Derecho, sino que además, cumple una “función social”, que es el proyectar a la comunidad el respeto y estabilidad de las normas, como modelo que posibilite condiciones positivas para la interacción social, pues no es posible determinar la medida de la pena si ésta no se encuentra referida a un fin. La prevención general positiva cumple -en ese campo- una función educativa – pedagógica, de confianza y de pacificación en los ciudadanos.

## **1.2. Marco teórico referencial**

### **Teorías del derecho y derecho penal**

De acuerdo con la doctrina dominante existen tres teorías:

#### **Teoría Subjetiva**

Zaffaroni (2000) se basa en la tesis de “la equivalencia de las condiciones, afirmando que el autor quiere el hecho como propio (animus auctoris). El defecto que tiene esta teoría es que ignora cualquier dato objetivo, se centra solo en la voluntad del que comete el delito”. (p. 450)

### **Teoría Formal-Objetiva**

Bacigalupo (s/f) “únicamente el que realiza el verbo que le da vida al tipo penal, el que realiza un comportamiento que tiene exteriormente la forma de la acción típica” (Zaffaroni, 2000).

Zaffaroni (2000) “que el error de esta teoría es que deja completamente fuera del análisis a la autoría mediata y a la coautoría, pues limita todo a la correspondencia entre verbo y comportamiento del sujeto que actúa”. (p. 450)

### **Teoría Final-Objetiva**

Velázquez (2004) “Esta se encuentra construida sobre la base del dominio del hecho. El autor en este caso es quien tiene el curso causal en sus manos, tiene el poder de decidir el cómo y el cuándo, es el dueño del suceso (señor del hecho)”. (p.450)

Zaffaroni (2000) nos plantea que se debe analizar el hecho desde tres puntos de vista, para saber aplicar esta teoría:

(1)El dominio funcional de la acción, es el que tiene el autor que realiza el tipo, de proia mano. (2)El dominio funcional del hecho (muy relacionado al sicariato), este esta estrictamente relacionado con la coautoría, pues necesita de una división de tareas o roles. (3)y por ultimo el dominio de la voluntad, que se realciona directamente con la autoria mediata, ya que este caso hablamos de cuando un sujeto tiene dominio sobre la voluntad de otro, para que este segunda vaya a cometer un delito. El partcipe aca reconoce una voluntad que domina la suya deja en manos del autor el que el hecho se realice o no. (p. 451)

Esta teoría, como lo dice su nombre, tiene como norte el fin de la conducta que se lleva a cabo entonces.

## **Sicariato juvenil**

Para comprender el estudio ha sido necesario revisar no solo la teoría existente sobre el derecho y derecho penal sino también que de allí se desprende el sicariato y el sicariato juvenil, entendiendo... (desde su experiencia que es el sicariato) y para ampliar esta definición es que Ramírez (2007) ha sostenido que:

La delincuencia juvenil organizada en bandas dedicadas al crimen no es un fenómeno privativo de las urbes nacionales. Ella se encuentra en todas las grandes ciudades del mundo bajo otros nombres: "pandillas", "maras", "bandas", etc. Sicarius es una palabra latina que aparece en la Roma antigua para designar a jóvenes asesinos a sueldo que mataban con una daga o con un cuchillo (Sica,punta). (p. 63)

Es un grave problema social que se está haciendo frecuente en cualquier momento y lugar, con un autor que procede con tal grado de frialdad en el convencimiento de su impunidad, de que el sistema legal no lo alcanzará, y lo más preocupante es que un gran porcentaje de sus ejecutores son menores de edad que tienen una responsabilidad jurídica restringida.

Sin embargo en el diario El Peruano (2015) se encontró:

El que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años y con inhabilitación establecida en el numeral 6 del artículo 36, según corresponda. Las mismas penas se imponen a quien ordena, encarga, acuerda el sicariato o actúa como intermediario. (DL N° 1181, 2015, p. 558318)

El sicario comete el homicidio por orden de otra persona, obteniendo generalmente a cambio beneficios económicos y de ser capturado tendrá que cumplir pena privativa de la libertad.

Uno de los conceptos utilizados sobre el sicariato, es el utilizado por Carrión (2008):

El sicariato es un fenómeno que se trasciende a sí mismo; se encuentra anclado a estructuras más grandes de violencia como el narcotráfico, la guerrilla, los paramilitares, el Estado y las redes urbanas para “ajuste de cuentas” a las que recurren tanto las clases bajas como altas. (p. 100)

En realidad es así, no podríamos hablar de sicariato sin la existencia de grupos de personas dedicadas a este tipo de vida violando la Ley, por diferentes razones, que comandan y llevan a cabo sus planes y para ellos toman gente de a su servicio de cualquier clase social.

Este fenómeno desde una naturaleza urbana marginada socialmente es el descrito por Von Der Walde (2000) “El sicario es la herencia de una sociedad normalizada cuyas elites se ocuparon de lo político y lo económico, dejando lo social en manos de las obras de caridad”. (p. 224)

Desde esta óptica, hacemos una crítica a los gobiernos que descuidaron totalmente el ámbito social, la importancia de la sociedad y el trato que las autoridades deberían tener con ella, por abocarse a lo netamente material como lo político y económico.

Carrión (2008) planteó:

El sicariato es en la actualidad un fenómeno económico donde se mercantiliza la muerte, en relación a los mercados -oferta y demanda- que se desarrollan, cada uno de los cuales encierra un tipo específico de víctima y motivación del contratante. Es un “servicio” por encargo o delegación que carece de mediación estatal y posee una importante “mediación social”, que lleva a la pérdida del monopolio legítimo de la fuerza del Estado. (p. 4)

Mérida (2015) indicó:

El sicariato puede definirse también como un delito en el cual se realiza asesinatos por encargo y que en la mayoría de los casos, son menos los reclutados para ejecutar este delito, Desde entonces y hasta nuestros días, la figura del asesino por encargo o a sueldo se ha ido introduciendo cada vez mas en nuestra sociedad, quedando el nombre genérico de sicario como sello identificativo de este colectivo en particular. (p. 3)

Pareciera ser completamente cierto lo dicho por este autor, ya que en estos tiempos, el sicariato, es un fenómeno netamente económico, que trasciende en la sociedad porque se trata de la negociación de la vida o muerte de una persona, de un individuo perteneciente a una sociedad, la cual es dirigida por gobernantes, los cuales no son competentes o no desarrollan políticas que sirvan para mitigar o desaparecer este fenómeno o problema social.

Alvarez (2012) establecio:

El sicariato es la forma mas horrenda de utilización de niños en el delito, y se ha extendido en las ultimas décadas a la medida del crecimiento del crimen organizado. Carteles, maras y mafias con sus multiples facetas son el ámbito de aprovechamiento de jóvenes “soldados” que distribuyen muerte por orden y a pedido de los “jefes” adultos, sin conocer siquiera a la persona que “deben” matar. (Justicia juvenil restaurativa, 2014, p,2)

La Asamblea General pedía a los Estados miembros “la adopción de medidas de lucha contra la delincuencia con miras a asegurar que se apliquen medidas adecuadas a los adultos instigadores y autores de delitos, y no a los niños que hayan sido implicados, que en realidad son víctimas de delincuencia por estar expuestos al delito” y “la elaboración de políticas amplias, programas y

medidas preventivas y correctivas eficaces, a fin de eliminar la participación de los niños en actividades delictivas y su explotación por los adultos” (Álvarez, 2012).

El sicario puede ser un sujeto que ha sido influenciado por el medio social lleno de hostilidad, es por ello que su forma de actuar, pensar y resolver las situaciones que se le presentan lo llevan a identificarse con un grupo social agresivo y violento el cual le facilita exteriorizar de forma agresiva el acto de asesinar.

### **Motivación para el sicariato**

En tal sentido después de revisar los conceptos y posición respecto al sicariato que presenta, una persona se convierte en sicario por distintas causas López (2012) desde su visión psicoanalista, nos dice que el sicario “puede ser un sujeto que ha sido influenciado por el medio social lleno de hostilidad, es por ello que su forma de actuar, pensar y resolver las situaciones que se le presentan lo llevan a identificarse con un grupo social agresivo y violento el cual le facilita exteriorizar de forma agresiva el acto de asesinar” (Gamboa, 2014, p. 4).

Las razones que hacen que los sicarios actúen de ese modo están determinados principalmente por el entorno familiar y social, por su parte Badillo (2013) observó:

En términos de la víctima el sicariato se trata de acciones de posibles ajustes de cuentas, tanto sociales, políticas, económicas o judiciales ejecutadas por el crimen organizado. La ejecución del hecho requiere un nivel de organización bastante sofisticada, así como la premeditación del hecho y los recursos necesarios, por ejemplo armas de fuego, vehículos, espacios de la vida cotidiana de la víctima y posiblemente el costo alto del contrato, es decir, un alto pago para dar muerte a la persona o personas.

Entre los principales motivos por los que se recurre al sicariato están: Ajuste de cuentas por pasiones, Problemas de tierras, Repartos económicos o

intimidaciones legales, Problemas de deudas, Posible venganza por problemas políticos. (Mérida, 2015, p.4)

### **El sicariato como oficio**

Sin embargo de acuerdo a la realidad y origen de estas personas lamentablemente hay quienes optan por el sicariato como un oficio y esta situación es peor o complicada porque al ver otras personas su actuar y ganancias hacen suya también esta actividad lo que origina que se prolifere y llegando al extremo, en tal sentido Alvarado (2010) sostiene que “el sicariato como oficio se ha manifestado desde la antigüedad aunque inicialmente se le relacionaba con la actividad política. En América Latina en donde se redefine y adquiere un rostro joven. Fue en Colombia en los años ochenta cuando se dio el auge de los adolescentes sicarios. “Basuqueros” con edades comprendidas entre los 16 y los 23 años”. (Mérida, p. 2015, p. 9), en consecuencia el sicariato como oficio no es nuevo y hasta podríamos afirmar que el sicariato es tan antiguo y que es parte de las familias, lo que hace que los niños desde temprana edad vean este oficio como algo normal o peor aún que sea su objetivo convertirse en el líder de un grupo de sicariato.

Sin embargo en el medio se confunde al hablar de un sicario o un asesino en serie, en tal sentido de acuerdo a la experiencia del investigador se afirma que lo primero es la mayoría de sicarios matan muchas personas y lo segundo es que mata solo por dinero; todo lo anterior es ratificado por Mérida (2015) quién estableció:

Es evidente que la mayoría de los sicarios matan a 3 o más personas y que no tienen una relación directa con sus víctimas pero qué los diferencia de los asesinos en serie. Es cierto que ambos pueden llegar a matar a más de tres personas, pero la diferencia entre uno y otro es sin duda el móvil del asesinato en sí. Ese es el principal condicionante que distingue un asesino en serie de un asesino por encargo. El asesino a sueldo mata únicamente por dinero, no tiene otra motivación que la económica, y de hecho, dependiendo de qué “trabajo” se trate,

puede llegar a cobrar cifras millonarias por parte de una selecta clientela (p.9).

En consecuencia de acuerdo al marco legal peruano también existe otras diferencias, los sicarios se inician desde niños y existe un marco legal para sicarios menores de edad y ellos continúan en la adultez; por lo que existe un marco legal para los sicarios adultos.

### **Tipos de sicarios**

Según el criminólogo e investigador social Bustamante (2012) hay dos tipos de sicarios:

“Los improvisados, éstos suelen ejecutar casi a ciegas a sus víctimas, dejando indicios suficientes para que luego los atrapen rápido. Los profesionales, ellos siguen un plan mejor elaborado y apelan a métodos irrastreables”. (Gamboa, 2014, p. 6)

### **Sicariato juvenil como factor social**

Según Egger (1999) observó:

Son los factores de socialización inadecuada que afirman que los sicarios han sufrido durante su infancia, que presentan sentimientos persistentes de impotencia y desamparo, situaciones extremas de privación social y psicológica, abuso y abandono tempranos, falta de cariño por parte de los padres, con frecuencia tienen relaciones inusuales o no naturales con sus madres. (p.23)

Es decir que todo su entorno, tanto inicial como posterior en el cual estos sujetos van a desarrollar su vida, son influyentes en la decisión de convertirse y buscar la satisfacción de necesidades que en sus primeros años de vida no pudieron satisfacer o que incluso la sociedad les denotó que para obtener algo a beneficio

se necesitaba de capital para obtenerlo y al no poseerlo uno de los medios para conseguirlo era la acción ilegal de dar muerte a otro ser humano.

### **Desintegración familiar**

En contraposición a la integración familiar, se encuentra la desintegración familiar, que es causa de varios fenómenos sociales, que trascienden al ámbito jurídico, uno de esos fenómenos es el maltrato infantil, donde se abusa física, psicológica, sexual, negligencia y explotación comercial marcando la vida del niño con resentimiento social.

“La desintegración familiar es un proceso de complejas manifestaciones de crisis dentro del ambiente familiar, en el cual las principales relaciones intrafamiliares se encuentran sumamente alteradas o problematizadas, creando un ambiente hostil para la convivencia de sus miembros, en especial de aquellos que son menores de edad”. (Mérida, 2015).

### **El ambiente social**

Según González (1984), los factores que influyen notablemente a la hora de hablar de violencia juvenil son: factores endógenos en donde entra en juego la genética, pues ésta es un factor predisponente que influye en la interrelación con los otros. Y factores exógenos ya que todos los seres humanos somos seres sociables, necesitamos del otro para poder realizarnos como personas. Para poder ser seres adaptados en un entorno social, se debe aprender e interiorizar leyes y normas que exigen los diferentes agentes sociales, como lo son la familia y la escuela. Este proceso de aprendizaje se va a haciendo desde el momento en que el ser humano nace, mediante la repetición, imitación, aplicación de recompensas y castigos, ensayos y errores.

### **Subcategoría factor psicológico**

Benaducci (2008) dice que “las entrevistas con estos asesinos revelaron que tienen unas motivaciones similares a las de otras personas, sin embargo su necesidad de control, poder y vitalidad les llevan mucho más allá de las fronteras que nos retienen a los demás”. (Mérida, 2015, p. 32)

Otros autores han hecho una interpretación distorsionada del fenómeno y afirman que es la sensación de continuo malestar la que resulta acuciante para el sicario, es un elemento predisponente de su conducta criminal y ese malestar solo se alivia acudiendo al asesinato. Y terminan así estableciendo una justificación científica para un hecho antisocial, brindando un tratamiento psicológico sustitutivo y evasivo de la pena privativa de libertad establecida por el Derecho Penal.

## **Características psicológicas durante la adolescencia**

### **La violencia**

Para empezar, Calleja (1993) definió que la violencia "como una "acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto física como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas"

### **El sicariato juvenil en el Perú**

Justicia juvenil restaurativa (2014) se comentó que hace algunas semanas dos adolescentes, uno de 13 y otro de 15 años, fueron detenidos por la Policía Nacional del Perú en las inmediaciones del mercado Polvos Azules. Los adolescentes estaban armados y, según sus declaraciones difundidas en los medios de comunicación, iban a atentar contra la vida de una dirigente de dicho centro comercial, supuestamente por negarse a pagar cupos a una organización criminal dirigida por el padre de uno de ellos. Este preocupante hecho, que revela la participación de adolescentes en asesinatos por encargo (sicariato), ha vuelto a poner en la agenda pública propuestas para rebajar la edad de responsabilidad penal, que implica juzgar a adolescentes como adultos.

Esta lamentable situación motiva a promover una reflexión sobre este problema, el sicariato es un fenómeno que está creciendo en el Perú; y, al igual que los homicidios, es un indicador del nivel de violencia de una sociedad. Según la OMS los países que tienen una tasa superior a 10 homicidios por 100,000 habitantes están viviendo una epidemia de violencia<sup>1</sup>. El Perú no es uno de los

más violentos, ya que tiene una tasa 6,61 x 100,000 habitantes; sin embargo, es importante atender urgentemente fenómenos de violencia como el sicariato.

En el 2012, la Policía Nacional del Perú registra un total de 92,913 denuncias de delitos e infracciones a la ley penal. De ellos, las infracciones cometidas por los adolescentes, son 5,929, es decir que representa el 6.38% de ellos. Una proporción similar ocurre con la participación de adolescentes en el sicariato. Rebajar la edad de responsabilidad penal para enfrentar el sicariato es desproporcionado, inapropiado y contraproducente, ya que no se toma en cuenta la condición de los adolescentes, de tener una capacidad limitada de darse cuenta de las consecuencias de sus actos, motivo que muchas veces es aprovechado lamentablemente por bandas delincuenciales para involucrarlos en la comisión de infracciones a la ley penal. Incluso, como ocurre en otros países que han rebajado la edad penal, dichas bandas los captan y utilizan a más corta edad.

Se deben desarrollar programas preventivos que detecten y atiendan tempranamente en niños, niñas y adolescentes conductas de riesgo en escuelas, familias y comunidades. De igual modo, se deben implementar programas socioeducativos efectivos para las infracciones leves; y finalmente, frente a infracciones graves como el sicariato, es necesario contar con programas especiales, diferenciados, y personal debidamente capacitados en los centros juveniles buscando su rehabilitación. Se debe fortalecer la persecución del delito cometido por los adultos que involucran a menores de edad en la criminalidad. (Justicia juvenil restaurativa, 2014)

### **Criminalidad organizada y adolescencia**

En el año 2014 se informó que la utilización de armas por niños de 11, 12 y 13 años, no es novedad. Muchos incluso han crecido viendo a sus padres con armas y lo han interiorizado como algo normal. Las armas son utilizadas por estos adolescentes normalmente en reyertas entre bandas o pandillas rivales en la micro-comercialización de drogas y en la extorsión y el cobro de cupos por obras de construcción civil. En Lima y Callao según fuentes policiales entre enero y junio de este año, la policía retuvo a 763 adolescentes por diversas infracciones. Unos 349 cometieron robos agravados con uso de armas de fuego y cuchillos. Hace 15

días fue abatido un adolescente de 17 años que pretendía robar con una pistola a un pasajero de una couster (microbús). Ese día, también se retuvo a otro adolescente que estaba con una banda de sicarios. La mayoría de estos adolescentes y jóvenes se encuentran en situación de calle y de abandono de cualquier apoyo familiar, afectivo, social ,educativo; se han convertido en fácil y eficaz instrumento de la delincuencia organizada para cometer todo tipo de delitos. Para quienes trabajamos en los sistemas de justicia de Latinoamérica, es evidente que en los últimos años se ha incrementado el número de adolescentes y jóvenes que son incorporados y utilizados por las redes del crimen organizado. (Herrero, 2014)

Este fenómeno parece tomar carácter epidémico y comienza a parecer alarmante pero se hace preciso evaluar la dimensión cuantitativa y cualitativa de este fenómeno, del daño real causado por estos/estas niños/niñas y adolescentes, pero también sobre el daño que a ellos mismos se les está infringiendo. Desde mi punto de vista, asistimos a un desenfoque del tratamiento de este fenómeno de parte de los gobiernos y autoridades: Explorar este fenómeno en todas sus dimensiones se hace pues una tarea urgente e inaplazable. En el Perú, fundamentalmente en las grandes urbes, Lima, Trujillo y Chiclayo, las instituciones vinculadas a la seguridad y la justicia se encuentran en la tarea de identificar a los adolescentes inmersos en estos fenómenos de extorsión y sicariato.

## **Ejecución de la pena o sanciones**

### **Definición de pena**

La definición de pena o sanciones para Cárdenas (s/f) “La palabra pena proviene del latín poena, que significa castigo, tormento físico, padecimiento, sufrimiento . Es un “mal” que debe imponerse al culpable o responsable de la comisión de un delito. Es una figura previamente creada por el legislador, en forma escrita y estricta, al amparo del “principio de legalidad” (p.4).

La pena se impone a la persona culpable, que ha cometido un delito o es responsable de un hecho doloso, por lo que las personas culpables son castigadas.

En el diario El Peruano (2015) se encontró:

La ejecución de las sanciones tiene por objetivo la reinserción social del (la) adolescente, a través de los programas de orientación y formación que le permitan su permanente desarrollo personal, familiar y social, así como el desarrollo de sus capacidades. En esta fase se garantiza su tratamiento equitativo, así como el derecho de acceso de los padres o tutores. Asimismo, se fomenta la cooperación entre los Ministerios e instituciones competentes, para dar formación académica o profesional adecuada al adolescente, a fin de garantizar su educación. (DL. N° 1204, 2015, p. 561982).

Rosas (2013) concluyó que “las sanciones penales tienen una razón de ser, esto es, han sido creadas para cumplir ciertos fines, los mismos que muchas veces son dejados de lado a la hora de tipificar y sancionar las conductas delictivas” (p.3). La función de la pena más allá de su conceptualización, cumple función de prevención general, pues tiene que ver con regular la convivencia en la sociedad, el funcionamiento social, la norma que lo permite.

La prevención general circunscribe su análisis, antes que en el penado, en la sociedad, de manera que a través de la pena se influencia en la sociedad a través de la amenaza penal y su posterior ejecución. Pudiendo esta ser negativa o positiva. Por la primera a través de la pena se buscaría un efecto intimidatorio que genera la amenaza de su imposición en aquellos individuos que poseen cierta tendencia a delinquir; mientras que por la segunda la pena tendría el efecto de aprendizaje motivado socio-pedagógicamente por la confianza en el derecho que se produce en la población por medio de la actividad de la justicia penal.

### **Finalidad de las sanciones**

En el diario El Peruano (2015) se encontró:

Las sanciones tienen una finalidad primordialmente educativa y socializadora para adolescentes en conflicto con la ley penal, basada en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se aplican, según sea el caso, con la intervención de la familia y el

apoyo de especialistas e instituciones públicas o privadas. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo se aplican al adolescente de catorce a menos de dieciocho años de edad, a quien se le imputa responsabilidad como autor o partícipe de un hecho punible, tipificado como delito o falta en el Código Penal o Leyes Especiales. El Juez, al momento de la imposición de las sanciones reguladas en el presente capítulo, deberá tener en cuenta el principio de protección al menor y la finalidad rehabilitadora hacia el adolescente. (DL. N° 1204, 2015, p. 561979).

Las sanciones pueden suspenderse, revocarse o sustituirse por otras más beneficiosas. Asimismo, el Juez puede reducir su duración u ordenar su aplicación simultánea, sucesiva o alternativa. En ningún caso se aplica la prestación de trabajos forzados. Los padres, tutores, apoderados o quienes ejerzan la custodia de los adolescentes a quienes se les imponga las sanciones previstas en el presente artículo, son responsables solidarios por los daños y perjuicios ocasionados.

### **Clases de penas**

El Código penal peruano en su Artículo 28 clasifica las penas de la siguiente manera: (a) Penas privativas de libertad; (b) Penas restrictivas de libertad; (c) Penas limitativas de derechos; (d) Penas de Multa

### **Pena privativa de libertad**

“La pena privativa de libertad impone al condenado la obligación de permanecer encerrado en un establecimiento. El penado pierde su libertad ambulatoria por un tiempo de duración variable que va de la mínima de dos días hasta la cadena perpetua” (Art. 29 del C. P.) (Rosas, 2013, p.5).

### **Penas restrictivas de la libertad**

“Son aquellas que, sin privar totalmente al condenado de su libertad de movimiento, le imponen algunas limitaciones. Se encuentran reguladas por el artículo 30° del Código Penal. Son penas que restringen los derechos de libre

tránsito y permanencia en el territorio nacional de los condenados”. (Rosas, 2013, p.5).

### **Suspensión de la ejecución de la pena**

Rosas (2013) estableció:

Consiste en la suspensión del cumplimiento de la condena durante un cierto período en el que se establece determinadas condiciones que si son cumplidas permiten declarar extinguida la responsabilidad criminal. Responde a criterios del derecho humanitario que propicia darle al infractor una oportunidad de actuar en el futuro con respeto al orden jurídico. Se sujeta a ciertos requisitos establecidos en el artículo 58 del Código Penal, donde se fija las siguientes reglas de conducta: (1) No frecuentar determinados lugares. (2) No ausentarse del lugar de residencia sin autorización del Juez. (3) Comparecer personal y obligatoriamente al juzgado, para informar y justificar su actividad. (4) Reparar los daños ocasionados por el delito, salvo que demuestre que está imposibilitado de hacerlo. (5) Que el agente no tenga en su poder objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito. (6) Los demás deberes que el juez estime conveniente a la rehabilitación social del agente. (pp. 7-8)

### **Derecho ejecutivo penal**

Cobo (2014) lo definió como “aquel que tiene por objeto el estudio teórico y práctico de todo lo relativo a la Ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) impuestas por la autoridad judicial competente, por lo cual es importante hacer mención que esta rama del Derecho”. (p. 3), esta incluye a las sanciones no privativas de la libertad (pecuniarias, suspensión o privación de derechos, trabajo en favor de la comunidad entre otras); a las medidas de seguridad y a las medidas aplicadas a los adolescentes infractores, razón por la cual no debemos confundirlo con el Derecho Penitenciario, el cual tiene como límite la pena privativa de la libertad; podemos deducir que el Derecho Ejecutivo Penal es el género y el Derecho Penitenciario la especie al encontrarse reducido al estudio de la pena privativa de la libertad.

## **Subcategorías de la ejecución de las sanciones o penas**

### **Subcategoría responsabilidad restringida por la edad**

En el diario El Peruano (2015) se observó la siguiente norma legal:

Podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de veintiún años o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la infracción, salvo que haya incurrido en forma reiterada en los delitos previstos en los artículos 111, tercer párrafo, y 124, cuarto párrafo. Está excluido el agente integrante de una organización criminal o que haya incurrido en delito de violación de la libertad sexual, homicidio calificado, homicidio calificado por la condición oficial del agente, feminicidio, sicariato, conspiración para el delito de sicariato y ofrecimiento para el delito de sicariato, extorsión, secuestro, robo agravado, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, terrorismo agravado, apología, genocidio, desaparición forzada, tortura, atentado contra la seguridad nacional, traición a la Patria u otro delito sancionado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años o cadena perpetua. (Decreto Legislativo N° 1181, 2015, p. 558318).

### **Subcategoría reincidencia**

En el diario el Peruano (2015) se encontró:

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años. La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal (Decreto Legislativo N° 1181, 2015, p. 558319).

Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Si al agente se le indultó o conmutó la pena e incurre en la comisión de nuevo delito doloso, el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal. En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

### **Subcategoría habitualidad**

En el diario el Peruano (2015) se encontró: “Si el agente comete un nuevo delito doloso, es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años”. (Decreto Legislativo N° 1181, 2015, p. 558320)

Código Penal, el cual se computa sin límites de tiempos. Además, tienen condición de delincuentes habituales quien comete de tres a más delitos contra las personas o los patrimonios, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un periodo no mayor de tres años. La habitualidad en la pena que constituyen circunstancias cualificadas como agravante. Los jueces aumentan las penas hasta en un tercio por encima del máximo legal permitido para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos previos, en cuyo caso se aumentara la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicionales. En los supuestos de habitualidad no se consideran los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes previstos. (Decreto Legislativo N° 1181, 2015, p. 558320)

### **Subcategoría Asociación ilícita**

En el diario el Peruano (2015) se encontró:

El que constituya, promueva o integre una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa

de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multas e inhabilitación conforme a los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36, imponiéndose además, de ser el caso, las consecuencias accesorias previstas en los incisos 2 y 4 del artículo 105, debiéndose dictar las medidas cautelares que correspondan, (Decreto Legislativo N° 1181, 2015, p. 558320)

### **Código de ejecución penal**

Código Procesal Penal (1993) Artículo I. Este Código, de acuerdo con el artículo 234 de la Constitución Política del Perú, regula la ejecución de las siguientes penas dictadas por los órganos jurisdiccionales competentes: 1. Pena privativa de libertad. 2. Penas restrictivas de libertad. 3. Penas limitativas de derechos. Comprende, también, las medidas de seguridad.

Artículo II. La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

Artículo III. La ejecución penal y las medidas privativas de libertad de los procesados están exentas de tortura o trato inhumano o humillante y de cualquier otro acto o procedimiento que atent e contra la dignidad del interno.

Artículo IV. El tratamiento penitenciario se realiza mediante el sistema progresivo.

Artículo V. El régimen penitenciario se desarrolla respetando los derechos del interno no afectados por la condena. Está prohibida toda discriminación racial, social, política, religiosa, económica, cultural o de cualquier otra índole.

Artículo VI. La sociedad, las instituciones y las personas participan en forma activa en el tratamiento del interno y en acciones de asistencia post- penitenciaria.

Artículo VII. La transferencia de personas extranjeras o nacionales condenadas por jueces peruanos para el cumplimiento de las penas impuestas en

su país de origen o en el de su residencia habitual se regirá por los Tratados o Convenios Internacionales sobre la materia y el principio de reciprocidad por razones humanitarias y leyes respectivas. No se autorizará la transferencia de aquellos que se encuentren condenados por delitos de terrorismo, terrorismo agravado, atentado contra la seguridad nacional y traición a la patria o del agente que actúa como cabecilla o dirigente de una organización destinada al tráfico ilícito de drogas, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados o Convenios Internacionales en los que el Perú es parte. La transferencia se autorizará mediante Resolución Suprema.

Artículo VIII. La retroactividad y la interpretación de este Código se resuelven en lo más favorable al interno.

Artículo IX. La interna gestante o madre y los hijos menores de ésta que conviven con ella gozan de amplia protección del Sistema Penitenciario.

Artículo X. El Sistema Penitenciario acoge las disposiciones, conclusiones y recomendaciones de las Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente.

### **Los fracasos del endurecimiento de penas**

Meini (2015) planteó:

Deberían darse ciertas consideraciones ante las propuestas de agravar la sanción penal. Se olvida la elevada tasa de reincidencia, así como el hecho de que si se reduce la edad penal a 15 años, lo más probable es que se contraten a menores de 14. A su vez, se especula sobre aumentar el máximo de pena de cárcel, pero este, en el Perú, es de 35 años y la cadena perpetua es inconstitucional en nuestro país, por lo que solo podría subirse el mínimo de pena. Asimismo, cada vez que se ha legislado en materia penal, se han elevado las penas; sin embargo, el índice de criminalidad revela que los delitos han ido aumentando casi de manera proporcional. "Lo que se está haciendo es postergar el problema para dentro de 30 años.

Y cuando esa persona salga de la cárcel, no va a salir rehabilitada. A lo mejor, los políticos que proponen esas medidas no lo verán, pero sí la siguiente generación. (párr. 4)

Por otro lado, Meini (2015) aseguró que mientras se siga intentando resolver el sicariato juvenil únicamente mediante la sanción penal, este solo se va a incrementar. Esto lo demuestran ciertos países de América central, como: El Salvador y Honduras, donde las pandillas son un problema grave, pues los menores de edad tienen una vida criminal consolidada. También deberían considerarse los diferentes modelos jurídicos con los que se enfrentan estos problemas. En Inglaterra, por ejemplo, se juzga como adulto a un menor de edad siempre que las pericias psicológicas y antropológicas demuestren que tiene un desarrollo mental y una capacidad de inhibirse como para no cometer el delito. En algunos países reducen la edad penal a los 12 años. En otros, como Austria, ni una persona que tenga menos de 18 años puede ser juzgada penalmente. Según Meini, estos modelos responden a cada sociedad, determinados valores y posibilidades. (párr.. 5).

### **El plan de prevención del Estado**

“No debemos ignorar que el Perú ha suscrito y ratificado la Comisión Internacional de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, que establece cuáles son las garantías o presupuestos para considerar a un menor como responsable penal, bajo qué modelo de juicio y cuál debe ser la orientación que deben tener las sanciones”. (Meini, 2015, párr.. 6). Estas convenciones establecen que la sanción a un menor no puede ser igual a la de un mayor de edad, porque no ha culminado su proceso de socialización y no es pertinente internarlo en un centro penitenciario rodeado de criminales durante tantos años.

El trabajo de prevención recae principalmente en el Estado, específicamente al ejecutar el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, el primer programa que aprobó el Consejo Nacional de Política Criminal del gobierno actual, para que el

adolescente tenga un tratamiento especialmente preventivo. “Sería contradictorio que una política pública aprobada por este mismo gobierno, ahora, quiera dejarse de lado y se piense en endurecer el marco punitivo” (Meini, 2015, párr. 7). La Policía Nacional del Perú tiene programas piloto en Trujillo y Lima para demostrar que hay formas distintas para intentar reducir el problema, y, aunque requieren presupuesto y tiempo, están funcionando.

Los programas cuentan con el apoyo de educadores, psicólogos y presencia policial. “Se trata de tomar contacto con las poblaciones juveniles expuestas a la delincuencia. Si el menor comete una infracción, se trabajará en su rehabilitación y que culmine su proceso de socialización. Si bien la criminalidad juvenil es un problema grave, se debe trabajar en los problemas que realmente sientan las bases de la inseguridad” (Meini, 2015, párr. 8). No es casual que las zonas más expuestas a la criminalidad sean aquellas en donde hay menor presencia del Estado. “Si se quiere reducir la utilización de jóvenes como sicarios o delincuentes, el Estado debe invertir en educación y empleo. Pero eso es lo que no queremos escuchar”.

### **Sanciones penales en el sistema jurídico Peruano**

Peña (2009) contempló que “el comportamiento típico, antijurídico y culpable que protagoniza un cuidado activa el sistema penal oponiendo al autor una determinada consecuencia jurídica. Siendo las consecuencias jurídicas son las penas, las medidas de seguridad, las medidas accesorias y las responsabilidades civiles que derivan del delito” (Rosas, 2013, p.1).

Para Rosas (2013) concluyó:

El derecho penal es la ultima ratio que tiene una sociedad para reaccionar contra aquellos comportamientos que lesionan o ponen en peligro un bien jurídico, al ser ultima ratio la sanción penal ha de ser usada únicamente después que los otros mecanismos de control social han fracasado. Es decir, las normas penales han de ser subsidiarias a

las demás. En este sentido, el derecho penal responde a la política criminal diseñada en la Constitución de un determinado Estado, política que tiene en la familia, la escuela y las demás ramas del derecho otros mecanismos para controlar la existencia de comportamientos socialmente desestabilizadores. (p.2).

### **Principios del derecho penal limitadores del iuspuniendi**

El derecho penal se rige por estrictos principios limitadores del iuspuniendi, con límites cuantitativos (con relación al número de tipos penales que debe dictar un legislador en la actualidad y a la forma de aplicar las penas), así como límites cualitativos (la intervención estatal debe hacerse en la forma señalada en la constitución y las leyes) Mediante los límites cuantitativos se debe optar por las penas menos gravosas, que sean suficientes para restablecer el ordenamiento jurídico transgredido, debe haber una proporcionalidad entre el delito cometido y la pena, la duración de la pena debe estar prefijada dentro de ciertos límites, en la forma previa y por la ley, además sólo se pueden tipificar conductas que atentan contra valores fundamentales denominados “bienes jurídicos penalmente protegidos. (Rosas, 2013, p.2)

#### **1.3. Marco espacial**

La investigación se desarrolló en Lima metropolitana y para la recopilación de datos se recurrió a una entrevista semiestructurada elaborada en base a las categorías de la investigación; estas entrevistas estuvieron dirigidas a abogados de estudios de abogados de Lima Metropolitana.

#### **1.4. Marco temporal**

El estudio se realizó entre agosto 2016 y diciembre 2016

#### **1.5. Contextualización: histórica, política, cultural, social Supuestos**

En el **contexto histórico**, para Chinchilla (2010) informó:

El concepto de sicario se inicia en la antigua Palestina y la población judía. Su origen latino viene de "sicae", que significa daga, si le sumamos la figura del hombre a esta daga tenemos entonces como resultado el concepto "sicarii" (hombre-daga), quien era considerado un asesino por contrato o un asesino a sueldo, el cual conseguía sus objetivos apuñalando con una daga que portaba (sicae) debajo de sus ropas. Por otro lado, la terminación "arii"s (de sicarius) se refiere a la profesionalización en el uso de este pequeño cuchillo o daga, de ahí el origen etimológico del concepto. (Arias y Pacheco, 2010, p. 41)

Para Chinchilla (2010) es importante mencionar que la figura del sicario como tal era reconocida desde tiempos del Derecho Romano, se reguló especialmente su condena penal, por la particular crueldad con que se conducían estos asesinos, mediante la *lex cornelia de sicariis et veneficis* (ley Cornelia sobre apuñaladores y envenenadores) del año 81 antes de nuestra era. Con esta ley se juzgaba a los sicarii en el Imperio por crímenes contra ciudadanos romanos, esta especie de guerra se debía a la rebelión del pueblo judío en contra de los romanos, se dice que si bien es cierto, los sicarios eran vistos como asesinos a sueldo, no siempre llevaban a cabo sus crímenes por estas razones (a cambio de un pago o remuneración), sino que también los cometían debido a esta guerra. Según la historia llevaban las cosas al punto de entorpecer labores sociales del Imperio, tales como abastecer de alimento a las comunidades judías, para crear la impresión de que los romanos no se preocupaban por ellas y de esta manera conseguir que toda la comunidad judía se levantara contra el Imperio, al parecer la negociación y la paz nunca estuvo entre sus opciones. (Arias y Pacheco, 2010, p. 42)

Por otro lado, en la actualidad Gamboá (2014) detalló que:

En nuestro país el sicariato existe, aunque sin cifras alarmantes, desde tiempos inmemoriales, pero es a finales de los años ochenta y principios de los años noventa del siglo pasado que se ha incrementado y ha cambiado sustancialmente, debido a la influencia del terrorismo, narcotráfico y crecimiento de bandas organizadas. (p.2).

Si bien el número de homicidios no es tan significativo como en Colombia, México o Brasil, sus efectos son devastadores a todo nivel, como se puede ver a diario en las noticias. No parece raro pensar que hayan sido las mafias colombianas del narcotráfico las que trajeron consigo este mecanismo de muerte. Sin embargo, parece también cierto que fueron las mafias mexicanas las que utilizaron con mayor asiduidad al sicariato para poder asentarse en el país, ya que los primeros registros de muertes a manos de sicarios, en años recientes, fueron precisamente de personas vinculadas al narcotráfico mexicano.

En el **contexto social** se establece para el Chiabra (2014) que “el sicariato es un delito de ferocidad, pues se mata por encargo a cambio de dinero o de prebendas; bien sea por venganza, por despecho, por razones políticas o para castigar a quien no se ha dejado extorsionar”. (Comercio, 2014, párr. 1). Es un grave problema social que se está haciendo frecuente en cualquier momento y lugar, con un autor que procede con pasmosa frialdad en el convencimiento de su impunidad, de que el sistema legal no lo alcanzará, y lo más preocupante es que un gran porcentaje de sus ejecutores son menores de edad que tienen una responsabilidad jurídica restringida.

El Estado evidencia una baja capacidad de respuesta para enfrentar las complejas situaciones que atentan contra la vida de las personas, bien sea blancos del sicariato, bien sea víctimas inocentes de las circunstancias, al no aplicar una política que considere el desarrollo de un proceso integral que actúe sobre el origen y los efectos de la inseguridad.

### **1.6. Supuestos teóricos**

Se considera en la investigación el sicariato juvenil con las subcategorías factores determinantes del sicariato; como son: el factor social y el factor psicológico y por otro lado comprende la categoría ejecución de penas, con sus subcategorías responsabilidad restringida por la edad, reincidencia, : habitualidad y asociación ilícita.

## **II. Problema de investigación**

## 2.1. Aproximación temática

El inquietante incremento del índice delincencial en nuestra sociedad, especialmente entre la población juvenil ha ocasionado que un numeroso sector de la ciudadanía vincule los hechos ilícitos cometidos por menores de edad con una supuesta impunidad auspiciada por el Código de los Niños y Adolescentes; algunos medios de comunicación masivos haciendo eco de esta concepción también abogan por una reforma legislativa al respecto. Lógicamente que este reclamo social tiene incidencia directa en el plano político estableciendo pautas de actuación en un sector de la clase política, que escuchando el “deseo de los ciudadanos” han apostado por estrategias basadas en la represión (comúnmente identificadas como “mano dura”) como solución efectiva para frenar el auge de la delincuencia juvenil.

Como respuesta al deseo ciudadano emerge el decreto legislativo N°1204, mediante el cual se incrementa las penas privativas de libertad a los menores infractores, sin embargo esta visión punitiva del estado dista de la verdadera solución de la problemática de la delincuencia juvenil, la cual debe ser tratada en forma integral.

En una reciente investigación se tiene al sicariato, como los delitos más comunes cometido por jóvenes de barrios marginados, los potenciales usuarios de este servicio, que buscan la contratación de jóvenes como sicarios por la condición jurídica de estos, se convierte en un negocio para las Bandas Criminales puesto que en caso de ser aprehendidos, en la mayoría de los países existe un límite de edad que se considera para ser procesado por ciertos delitos, esto se denomina inimputabilidad penal. El delito de marcaje y reglaje también es asumido por lo jóvenes infractores que pasan desapercibidos en su accionar para que las bandas ingresen a matar sus víctimas sobre seguro. Si bien el Art° 46 del código penal introducido por la Ley penal 30060, del 04 de junio del 2013, regula como circunstancias agravante genérica el uso de menores de edad para la comisión de delito. (Nuñez, 2015, p. 145)

Las conductas criminales realizadas por menores de edad se van diversificando, antes se presentaban, como hurtos y arrebatos por lo general. En la última década, los jóvenes participan de bandas organizadas de alta peligrosidad para perpetrar asaltos con armas de fuego, secuestros, asesinatos por encargo, y tráfico ilícito de drogas, entre otros delitos.

En los países latinoamericanos, se ha evidenciado el aumento de la criminalidad, por los menores de edad en las diversas ciudades, colocando a los estados en la necesidad de tomar acciones preventivas y represivas para frenar este aumento exponencial de la criminalidad juvenil. En el caso peruano tenemos que, la modalidad del sicariato, con intervención de menores se ha incrementado considerablemente, en tanto por la edad y en el marco de la doctrina de la protección integral los hechos perpetrados por jóvenes tienen un tratamiento leve, motivo por el cual, las mafias utilizan a menores de edad para dar muerte por encargo, solo para citar un ejemplo.

Adicionalmente tenemos, la delincuencia juvenil propiamente dicha, es decir las bandas organizadas para perpetrar todo tipo de hechos delictivos desde robos agravados, hasta delitos contra la vida, el cuerpo y la salud. A continuación mostramos unas cifras que nos ilustran la situación. Según información del Ministerio público en los últimos años, en criminalidad, más frecuentes son los delitos contra el patrimonio (33,9% del total), contra la vida, el cuerpo y la salud (13,6%), y contra la libertad (11,2%). (Ministerio Público, 2011).

Si bien es cierto, las estrategias represivas y punitivas, han mostrado limitados resultados no solo en la región sino en la mayoría de países del mundo, debido a que no logran disminuir los casos de violencia y delincuencia de manera sostenida.

Esto se debe a que no abordan el problema de la violencia juvenil en todas sus dimensiones, pues olvidan que ésta problemática es un fenómeno complejo y multifacético que prioritariamente requiere establecer estrategias que promuevan la prevención antes que la represión, a efectos de erradicar los factores de riesgo

entendidos como condiciones en el individuo o medio ambiente que generan mayor probabilidad de una conducta delictiva en el futuro y, para ello se requiere incidir en programas de asistencia social, económica, educacional y laboral.

En el marco de la dación del Decreto Supremo N° 014-2013-JUS, mediante el cual se aprueba el Plan nacional de Prevención y Tratamiento del adolescente. En la perspectiva del cumplimiento de la Décima Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud". En este orden de ideas, se establece el compromiso del Estado de prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares, con este objetivo el Estado prevendrá el pandillaje y la violencia en los jóvenes y promoverá programas de reinserción de los adolescentes infractores; promoverá que los medios de comunicación difundan imágenes positivas de la niñez, adolescencia y juventud, así como contenidos adecuados para su edad; institucionalizará políticas multisectoriales para la reducción de la violencia familiar y juvenil; entre otros.

La propuesta de reducción de la edad de imputabilidad, tendrá un efecto disuasivo para el "aspirante" a delincuente juvenil, pero hay que tomar en cuenta que si al joven se le atribuye responsabilidad penal, igualmente se debiera de otorgar beneficios civiles con la finalidad de no generar una incompatibilidad que devenga inconstitucional.

Cuando nos referimos a un tratamiento especial, esto se refiere a un trato diferenciado, no solamente punitivo sino que tenga por finalidad la resocialización del adolescente infractor, mediante el procedimiento de la justicia restaurativa, en que el joven recapacite sobre su conducta y se motive a tener un cambio, para ser aceptado como un miembro de la sociedad, restaurando el daño o afectación a la sociedad por medio de sus conductas inadecuadas, tomo como premisa lo expuesto por Andreas Muller en su libro sobre el *tratamiento adecuado de delincuentes menores*, en el que plantea, que se debe ser punitivo en dar una sentencia pero la reclusión debe ser diferenciado de un penal para adultos y

seguir un tratamiento estrictamente a potenciar las endeble bases sociales y psicológicas del delincuente juvenil con la finalidad de garantizar la resocialización y adaptación al medio social lo que espera al cumplir la pena privativa de libertad.

## **2.2. Formulación del problema de investigación**

### **Problema General**

¿Cómo ha evolucionado el sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el marco del Decreto Legislativo N°1181, Lima Metropolitana, año 2016?

### **Problemas Específicos**

¿De qué manera el factor social favorece en el sicariato juvenil Lima Metropolitana?

¿De qué manera el factor psicológico colabora con el sicariato juvenil Lima Metropolitana?

¿En que medida la ejecución de la responsabilidad restringida por la edad, la reincidencia, la habitualidad y la asociación ilícita mengua el sicariato juvenil Lima Metropolitana, 2016?

## **2.3. Justificación**

### **Justificación legal**

A través del presente trabajo de investigación se efectuó un análisis crítico de la forma cómo se viene contextualizando la problemática del infractor juvenil y la necesidad de legislar al respecto sin vulnerar los derechos humanos y los convenios suscritos internacionalmente.

### **Justificación teórica**

Es relevante tanto para el ámbito jurídico, como para el ámbito social; puesto que se garantizan los derechos que tienen los ciudadanos, apoyándolos inmediatamente después de acontecida una falta por parte de jóvenes infractores.

La presente investigación – por su naturaleza – es prevalente y va encausada de manera integral en el ámbito jurídico legislativo, jurisdiccional, social y político en la búsqueda del logro de la paz con Justicia social, y esto implica el respeto del interés individual; de igual sentido, metodológicamente esta investigación buscará analizar de manera científica y empírica los diversos instrumentos contrastando con la realidad, buscando la obtención de información verídica, a partir de encuestas.

### **Justificación social**

Los propósitos de la investigación y su alcance respectivo permitirán logros en los siguientes aspectos:

Primero: Esta investigación es necesaria para instar hacia la eficacia del sistema judicial, porque sus aportes pueden contribuir a garantizar el éxito del proceso penal sin vulnerar derechos ni principios fundamentales que garanticen la convivencia en la sociedad.

Segundo: Esta investigación es necesaria para instar hacia la eficacia de las políticas de resocialización efectivas y directas para los jóvenes infractores contemplados en el Decreto Legislativo 1204, pues la investigación contribuyó a planificarlas garantizando el éxito del sistema civil, sin vulnerar derechos ni principios fundamentales.

### **2.4. Relevancia**

Es necesaria, porque sus aportes permitieron conocer si las leyes generan confianza en la Seguridad Jurídica del país y en el Derecho por parte de los justiciables en la correcta aplicación del Debido Proceso y en la construcción lógico jurídica de los Derechos y Principios Fundamentales de la persona, este estudio sirve de referencia y motivación para estudios similares.

### **2.5. Contribución**

La investigación contribuye a conocer y comprender los factores que condicionan el sicariato juvenil y el conocimiento de los mismos permite a las familias reconocer cuales son los factores que originan sicarios juveniles en el

Perú, las familias son determinantes en el proceso de maduración y autonomía de sus hijos, por lo que deben tomar decisiones acertadas para la integración de sus hijos en la sociedad; y a la sociedad, contribuye en general que acciones se deben realizar para evitar futuros sicarios en el país. Por otro lado la percepción de la ejecución de penas o sanciones permite establecer que es necesario que el proceso de ejecución sea el adecuado para reducir el índice de sicariato en el país.

## **2.6. Objetivos de investigación**

### **Objetivo General**

Describir la percepción del sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el decreto legislativo N°1181, Lima Metropolitana, 2015

### **Objetivos Específicos**

Describir el factor social favorece en el sicariato juvenil Lima Metropolitana. 2016

Describir el factor psicológico colabora con el sicariato juvenil Lima Metropolitana. 2016

Describir en que medida la ejecución de la responsabilidad restringida por la edad, la reincidencia, la habitualidad y la asociación ilícita mengua el sicariato juvenil Lima Metropolitana, 2016

## **2.7. Supuesto teoricos**

El sicariato juvenil tiene factores sociales y psicológicos que condicionan la formación de sicarios y la ejecución de las sanciones en el decreto legislativo N°1181 presentan debilidades y limitaciones legales.

### **Supuestos específicos**

Los factores sociales y psicológicos del sicariato juvenil condicionan la formación de sicarios; debido a que estos jóvenes se crían sin afecto familiar y en ambiente con alto grado de violencia física y psicológica y desintegración familiar, se les da demasiada libertad no hay control a los hijos menores, los padres no conocen a los amigos de sus hijos ni los lugares que frecuenta y cuando se realiza la ejecución de la responsabilidad restringida por la edad, de la reincidencia de las

sanciones, además la crianza del ambiente familiar es hostil, los sicarios jóvenes provienen de familias con crisis familiar, familias desintegradas, ambiente violento; con violencia física, psicológica, además de provenir de familias disfuncionales, son carentes de amor la ejecución de la habitualidad, reincidencia de las sanciones, la ejecución de la habitualidad y la asociación ilícita del decreto legislativo N°1181 presentan debilidades y limitaciones legales. Se debe tomar en cuenta para esta normativa que se debe elaborar y promulgar normas más severas, ya que el gran problema de la delincuencia es que aumenta al saber que las penas son reducidas y ellos no reciben el castigo y para otros; por otro lado uno de ellos indicó que este decreto legislativo será persuasiva para combatir el sicariato y fortalecer la seguridad ciudadana.

### **III. Marco metodológico**

### 3.1. Metodología

A continuación se presentan los aspectos del proceso metodológico de la investigación, se define el paradigma, el enfoque, el tipo de investigación, las técnicas, el métodos utilizados para la recolección y análisis de datos y los procedimientos por medio de los cuales se realizó la investigación.

El estudio se basa en el paradigma interpretativo, que ayudó a comprender en profundidad e interpretar las experiencias y los significados en el aprendizaje intergeneracional de la violencia familiar y para Sandín (2003) “el objeto de la investigación es la acción humana y las causas de las acciones que residen en el significado atribuido por las personas que las realizan”.

Para abordar la investigación se eligió el diseño fenomenológico y de acuerdo con Creswell (2013), Alvarez-Gayou (2003) y Mertens (2010) indicaron que la fenomenología se fundamenta en las siguientes premisas:

Se pretende describir y entender los fenómenos desde el punto de vista de cada participante y desde la perspectiva construida colectivamente. Se basa en el análisis de discursos y temas específicos, así como en la búsqueda de sus posibles significados. El investigador confía en la intuición y en la imaginación para lograr aprehender la experiencia de los participantes. El investigador contextualiza las experiencias en términos de su temporalidad (tiempo en que sucedieron), espacio (lugar en el cual ocurrieron), corporalidad (las personas físicas que la vivieron), y el contexto relacional (los lazos que se generaron durante las experiencias). Las entrevistas, grupos de enfoque, recolección de documentos y materiales e historias de vida se dirigen a encontrar temas sobre experiencias cotidianas y excepcionales. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, pp. 470-494).

Se asumió el enfoque cualitativo, el cual permite indagar y tratar de explicar los fenómenos sociales de una manera más amplia y rica; las descripciones son detalladas respecto a situaciones, observadas por los abogados entrevistados, sin hacer generalizaciones, ni buscando la validación de resultados. Para Punch (2014) el enfoque cualitativo se selecciona cuando el propósito es examinar la forma en que los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista interpretaciones y significados.

Bernal (2010) manifestó:

Los investigadores que utilizan el enfoque cualitativo buscan entender una situación social como un todo, teniendo en cuenta sus propiedades y su dinámica. Mientras en su forma general la investigación cualitativa parte de cuerpo teóricos aceptados por la comunidad científica, la investigación cualitativa busca conceptualizar sobre la realidad, con base en la información obtenida de la población o las personas estudiadas. (p. 60).

### **3.1.1 Tipo de estudio**

Bartolomé (1992) identificó dos principales orientaciones en la investigación cualitativa: La orientada a la comprensión del contexto de estudio y la orientada a la transformación social y emancipación (entendida como cambio) de las personas. Para el presente estudio el tipo de la investigación cualitativa está orientada a la comprensión tiene como objetivo describir e interpretar la realidad educativa desde dentro. (Bisquerra, 2009, p. 281).

### **3.1.2. Diseño**

Para abordar la investigación se eligió el diseño fenomenológico propuesto por Van Manen (2003) que ha proporcionado una base para la reflexión de la experiencia personal a todos los agentes inmersos en las políticas sociales.

Por su lado Van Manen (2003) afirma que es un método descriptivo porque deja que los hechos hablen por sí mismos y estos deben ser captados a través de un lenguaje escrito o las expresiones del individuo todo como parte de un proceso interpretativo.

En el diseño fenomenológico su propósito principal es explorar, describir y comprender las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno y descubrir los elementos en común de tales vivencias. Los bogados bajo la experiencia adquirida en el trato de los sicarios y conocimiento de las normas legales expresaron sus experiencias con respecto al fenómeno del sicariato.

### 3.2 Escenario de estudio

El ámbito en el que se desarrolla la presente investigación son cinco estudios de abogados de Lima Metropolitana, estos estudios de abogados se encuentran ubicados en la Avenida Abancay.

### 3.3. Caracterización de sujetos

Los sujetos de la investigación fueron cinco abogados que trabajan y conocen sobre el sicariato en el Perú.

Tabla 1

*Códigos y muestra del estudio*

Código de la muestra	Profesion
A1	Abogado
A2	Abogado
A3	Abogado
A4	Abogado
A5	Abogado

### 3.4. Trayectoria metodológica

La investigación se circunscribe en el enfoque cualitativo que permitieron entrevistar a los abogados y mediante su experiencia responder sobre los sicarios juveniles y el Decreto Legislativo N°1181.

En la investigación se establecieron las siguientes categorías y subcategorías como se muestra en la figura 2.

Para el desarrollo de la investigación se tomaron en cuenta las etapas de Van Manen (2003) ya que propone el rigor científico para lograr obtener información, ordenada y válida. (Ayala, 2008, p. 416); por lo que en la presente investigación se realizaron las entrevistas y se utilizaron matrices de entrevistas se ordenaron las respuestas de los entrevistados por categorías y subcategorías establecidas.

Tabla 2

*Categorías y subcategorías de la investigación*

<b>Categorías</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>preguntas</b>
1. Sicariato juvenil	Factor social	¿Cómo es la crianza del ambiente familiar de un sicario joven? ¿Cuáles son las manifestaciones de los sicarios jóvenes en relación a sus vínculos familiares? ¿Cuáles son los hábitos personales de los sicarios jóvenes? ¿Cuáles son los hábitos grupales de los sicarios jóvenes? ¿Cómo son las condiciones económicas de los sicarios jóvenes?
	Factor psicológico	¿Cuáles son las conductas de los sicarios jóvenes? ¿Cómo son las emociones de los sicarios jóvenes?
2.-Ejecución de las sanciones en el decreto legislativo N°1181	Responsabilidad restringida por la edad	¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de veintiún años o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la infracción, salvo que haya incurrido en forma reiterada en los delitos previstos? ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la pena para el agente integrante de una organización criminal o que haya incurrido en delito de sicariato, conspiración, genocidio, desaparición forzada, tortura, es sancionado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años o cadena perpetua?
	Reincidencia	¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo pena? ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que si al agente se le indultó o conmutó la pena e incurre en la comisión de nuevo delito doloso, el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal?
	Habitualidad	¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio? ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal?
	Asociación ilícita	¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que el que constituya, promueva o integre una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años?

### **3.5. Técnicas de instrumentos de recolección de datos**

Para cumplir con las actividades se utilizó la entrevista, referida como la acción de notar un fenómeno registrándolo con grabaciones para estudiarlo posteriormente, que según Gayou (2009) indicó que es la que busca descubrir y entender el mundo de vida del entrevistado acerca de situaciones específicas y no de generalidades.

#### **Técnicas**

Se utilizó el guion de entrevista. La entrevista, permitió describir e interpretar las percepciones de los abogados y Van Manen (2003) refirió que la entrevista conversacional, fue elaborada con preguntas planteadas a partir del análisis de la anécdota; por medio de ella ahondamos en el significado del aprendizaje intergeneracional de la violencia familiar. Como refiere Van Manen (2003) la entrevista conversacional aspira el significado vivido de determinada experiencia, prescindiendo de las interpretaciones subjetivas. Para facilitar el desarrollo de la entrevista se tomaron las previsiones necesarias, asegurándose de contar con un espacio adecuado, libre de interrupciones en la medida de lo posible. Asimismo se estableció un clima de confianza con la estudiante en los momentos oportunos con sus madres y su abuela materna que permitiera a las entrevistadas no sentirse presionadas o y también una comprobación oportuna de las respuestas para clarificarlas a través de repreguntas.

Los principales métodos reflexivos utilizados fueron: El análisis temático, para constatar cuáles eran los significados esenciales, realizando la reflexión macro y micro temático de los textos para hallar los significados esenciales. Reflexión temática, para determinar los temas que pertenecen al fenómeno utilizando en forma continua la reducción.

## **Instrumentos de recolección de datos**

En el estudio se utilizaron los métodos de nivel empírico como la entrevista conversacional, para describir e interpretar las experiencias de los abogados. Van Manen (2003) refiere que esta técnica permite al mundo del individuo a través de la anécdota y reflexionar sobre ella, pero sin tratar de manipular el contenido.

La entrevista conversacional, fue elaborada con preguntas planteadas a partir del análisis, por medio de ella ahondamos en el significado de la experiencia vivida por los docentes de educación primaria en la práctica pedagógica. Como refiere Van Manen (2003) la entrevista conversacional aspira el significado vivido de determinada experiencia, prescindiendo de las interpretaciones subjetivas. Para facilitar el desarrollo de la entrevista se tomaron las previsiones necesarias, asegurándose de contar con un espacio adecuado, libre de interrupciones en la medida de lo posible. Asimismo se estableció un clima de confianza que permitiera al abogado no sentirse presionado y también una comprobación oportuna de las respuestas para clarificarlas a través de repreguntas.

Los principales métodos reflexivos utilizados fueron: El análisis temático, para constatar cuáles eran las percepciones, realizando luego la reflexión a nivel para hallar así los significados esenciales y determinar la esencia del sicariato juvenil y la ejecución de las penas.

### **3.6. Tratamiento de información**

Se realizó el análisis del contenido para el tratamiento de la información y para Bardin (1986) el análisis de contenido es: Un conjunto de instrumentos metodológicos, aplicados a lo que él denomina como discursos (contenidos y continentes) extremadamente diversificados. El factor común de estas técnicas múltiples y multiplicadas -desde el cálculo de frecuencias suministradoras de datos cifrados hasta la extracción de estructuras que se traducen en modelos- es una hermenéutica controlada, basada en la deducción: la inferencia.

En tanto que esfuerzo de interpretación, el análisis de contenido se mueve entre dos polos: el del rigor de la objetividad y el de la

fecundidad de la subjetividad. Disculpa y acredita en el Investigador esa atracción por lo oculto, lo latente, lo no aparente, lo potencial inédito, lo «no dicho», encerrado en todo mensaje. (López, 2002, p.173).

La información vertida tanto en grabaciones digitales como escrita, se mantienen resguardadas, asegurando la confidencialidad de las participantes y se realizó mediante entrevistas semiestructuradas.

### **3.7. Mapeamiento**

En la Avenida Abancay podemos encontrar estudios de abogados, estos estudios jurídicos están especializados en el área penal y familiar; por lo que su ubicación es estratégica para la atención del público. Los abogados penalistas están familiarizados con el tema del sicariato y las ejecuciones de las penas.

En la presente investigación participaron 5 abogados, los cuales participaron de forma voluntaria, y habiendo sido previamente informados, del objetivo de la investigación; también se procedió con brindarles el consentimiento informado y se procedió según el tiempo que disponían los entrevistados.

### **3.8. Rigor científico**

La investigación del sicariato juvenil y la ejecución de penas presenta rigor científico; puesto que presenta la aplicación del método científico con el enfoque cualitativo y aplicación de los instrumentos válidos.

#### **Muestreo:**

La selección de los entrevistados fueron 5 abogados de estudios jurídicos de Lima Metropolitana.

Tabla 3

*Crterios de seleccin y cantidad de muestra*

<b>Crterios de seleccin</b>	<b>Cantidad</b>
Abogada penal que labora en Lima Metropolitana	<b>01</b>
Abogado penal que labora en Lima Metropolitana	01
Abogada penal que labora en Lima Metropolitana	01
Abogado penal que labora en Lima Metropolitana	01
Abogado penal que labora en Lima Metropolitana	01
<b>Total</b>	<b>05</b>

## **IV. Resultados**

#### 4.1. Descripción de resultados

A través del presente capítulo se describieron los resultados obtenidos, mediante el trabajo de elaboración de categorizaciones y códigos, correspondientes al tema que contempla la presente investigación.

##### 4.1.1 Sicariato y la ejecución de las sanciones

##### 4.1.2 Resultados del Factor social

Frente a las preguntas relacionadas con esta categoría, y sobre la opinión que tienen sobre **la subcategoría factores sociales** se consideran las siguientes respuestas a la pregunta: ¿Cómo es la crianza del ambiente familiar de un sicario joven?

Los entrevistados mencionaron:

Sicario es una persona que careció de familia, por lo que creció en un ambiente falto de amor y/o sentimientos de afecto hacia los demás o inclusive era agredido por sus compañeros en diversas etapas de su vida estudiantil (...)una parte de estos delincuentes han crecido en hogares bien constituidos, pero muestran un bloqueo emocional elevado, siendo incapaces de mostrar emociones ante los demás o al contrario pierden el control ante situaciones pocas o muy extremas, mostrándose violentas hasta llegar matar y concluimos que el ambiente familiar de un sicario joven puede ser variante. (A1, P1, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).

Por otro lado, otro abogadó refirió:

Estos jóvenes se crían sin afecto familiar y en ambiente con alto grado de violencia física y psicológica y desintegración familiar, se les da demasiada libertad no hay control a los hijos menores, los padres no conocen a los amigos de sus hijos ni los lugares que frecuenta. (A2, P1, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).

Otro entrevistado comentó: “Individuos muestra crisis familiar, no se llevan bien con sus familias; se podría decir que viven en un ambiente familiar hostil”. (A3, P1, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).

Además otro entrevistado expresó: “El ambiente es violento, presenta desprecio familiar” (A4, P1, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016).

Finalmente el último abogado refirió: “viene de familias disfuncionales, la orientación, la educación, el cuidado, etc, es nulo falta de amor en el hogar carecen de principios y valores” (A5, P1, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).

De acuerdo a las respuestas, los tres abogados coincidieron que la crianza del ambiente familiar es hostil, los sicarios jóvenes provienen de familias con crisis familiar, familias desintegradas, ambiente violento; con violencia física, psicológica, además de provenir de familias disfuncionales, son carentes de amor; estas afirmaciones coinciden con lo mencionado por Egger (1999) quien observó que el factor social del sicariato juvenil:

Son los factores de socialización inadecuada que afirman que los sicarios han sufrido durante su infancia, que presentan sentimientos persistentes de impotencia y desamparo, situaciones extremas de privación social y psicológica, abuso y abandono tempranos, falta de cariño por parte de los padres, con frecuencia tienen relaciones inusuales o no naturales con sus madres. (p.23).

En cuanto a la pregunta ¿Cuáles son las manifestaciones de los sicarios jóvenes en relación a sus vínculos familiares?, los entrevistados respondieron:

Si observamos a un sicario que proviene de una familia constituida, sus manifestaciones pueden darse de acuerdo a la relación que mantengan con sus padres y/o hermanos y demás personas que lo rodean, hasta pueden mostrar sus sentimientos sin ningún inconveniente, llegando a demostrar amor y cariño (...) el sicario joven puede llegar a ser retraído y falto de manifestación, frío e indolente ante la vida y las personas que pasan a su alrededor. (A1, P2, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).

“Hay mucha necesidad no pueden satisfacer sus mínimas necesidades se sienten frustrados y resentidos, hogar violento, no hay comunicación entre padres e hijos, no se practican los valores de educación y respeto”. (A2, P2, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).

“Son irritables y violentos con sus familiares”. (A3, P2, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).

“Se manifiestan con acciones violentas, carentes de valores” (A4, P2, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016).

“como la comunicación dentro del hogar es casi nula ellos hacen su mundo con otras personal de mal vivir, y la ausencia dentro del hogar es cada vez acentuada”. (A5, P2, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).

Los entrevistados coincidieron que las manifestaciones de sus vínculos familiares son violentas, de carencia de valores y mala comunicación en el hogar. Coincidiendo con lo manifestado por Mérida (2015) estableció: “la desintegración familiar es un proceso de complejas manifestaciones de crisis dentro del ambiente familiar, en el cual las principales relaciones intrafamiliares se encuentran sumamente alteradas o problematizadas, creando un ambiente hostil para la convivencia de sus miembros, en especial de aquellos que son menores de edad”.

En cuanto a la pregunta ¿Cuáles son los hábitos personales de los sicarios jóvenes? Los entrevistados mencionaron:

“Son personas que generalmente buscan estar en problemas, faltan a la autoridad donde están, no muestran respeto hacia las personas”. (A1, P3, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).

“Rebeldes, resentidos sociales, drogadictos por tanto vulnerables ante el crimen organizado, no sienten vergüenza ni remordimientos por lo que hacen, lo que los hace mas peligrosos”. (A2, P3, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).

“Demuestran hábitos negativos, como los demás integrantes de sus familias”. (A3, P3, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).

“Los hábitos personales son que están inmersos en el alcoholismo y drogas”. (A4, P3, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016).

“Los hábitos del sicario en particular es estar alerta no vive en paz, no les interesa formar una familia no tienen concepto de ello” (A5, P3, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).

En cuanto a los hábitos personales los entrevistados manifestaron que presentan hábitos negativos, están inmersos en las drogas, el alcohol, rebeldes; por lo tanto vulnerables ante el crimen organizado.

A la pregunta ¿Cuáles son los hábitos grupales de los sicarios jóvenes? Los entrevistados respondieron:

“Generan presión sobre los demás que no pueden defenderse, agreden a los demás, y sienten que cuando están juntos nada de lo que hagan será poco y jamás serán tocados...se sienten invencibles, entre otras cosas”. (A1, P4, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).

Empiezan con el pandillaje, se agrupan entre jóvenes del mismo barrio para cometer delitos como robo de celulares, carteras, etc., consiguen dinero fácil y los más avezados son captados por delincuentes mayores que buscan estos jóvenes para llevarlos a cometer delitos de sicariato por lo que obtienen mayores ganancias y las penas son menores para los jóvenes. (A2, P4, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).

“Pertenece a pandillas, creando sus propias reglas de conductas, generalmente agresivas” (A3, P4, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).

“Ellos cometen delitos, infunden miedo a la sociedad” (A4, P4, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016).

“En pocas ocasiones se agrupan y generalmente andan solos, son antisociales fríos calculadores” (A5, P4, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).

Los entrevistados coincidieron que los hábitos grupales de los sicarios jóvenes son principalmente de pertenecer a pandillas, creando sus propias reglas de conductas; los más avezados son captados por delincuentes mayores que buscan estos jóvenes para llevarlos a cometer delitos de sicariato por lo que obtienen mayores ganancias y las penas son menores para los jóvenes. Coincidiendo con lo manifestado por González (1984), los factores que influyen notablemente a la hora de hablar de violencia juvenil son los factores exógenos ya que todos los seres humanos somos seres sociables, necesitamos del otro para poder realizarnos como personas. Para poder ser seres adaptados en un entorno social, se debe aprender e interiorizar leyes y normas que exigen los diferentes agentes sociales, como lo son la familia y la escuela. Este proceso de aprendizaje se va a haciendo desde el momento en que el ser humano nace, mediante la repetición, imitación, aplicación de recompensas y castigos, ensayos y errores.

En cuanto a la pregunta ¿Cómo son las condiciones económicas de los sicarios jóvenes? Los entrevistados respondieron:

No cuenta con dinero, por ello acepta matar por dinero algunos por placer de sentirse dioses quitando una vida. (A1, P5, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).

“De mucha necesidad y desempleo, esta falta de recursos acrecienta el resentimiento y su frustración no les interesa la manera de conseguir dinero fácil”. (A2, P5, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).

“Tienen insuficiencia económica producto de que no han estudiado, no se han preparado para la vida”. (A3, P5, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).

“Ellos están totalmente quebrados, los padres no tienen condiciones económicas”. (A4, P5, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016).

“Siempre andan bajo de economía lo obtenido es fácilmente despilfarrado en drogas , alcohol, mujeres, ropa etc. Viven el momento” (A5, P5, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).

Sobre las condiciones económicas, los entrevistados coincidieron que no tienen suficientes condiciones económicas, lo que consiguen lo despilfarran en drogas, alcohol, mujeres, ropa; viviendo el momento, producto de la falta de educación y poca preparación para la vida.

**4.1.3 subcategoría Factor psicológico**, se planteo la siguiente pregunta ¿Cuáles son las conductas de los sicarios jóvenes? Y los entrevistados respondieron:

“No respeta las normas” (A1, P6, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).

“Rebeldes, resentidos sociales, frustración, drogadictos, son jóvenes sin futuro”. (A2, P6, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).

“No tienen sentido de la responsabilidad, ni vergüenza de lo que hacen” (A3, P6, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).

“Ellos son personas sin escrúpulos, sin interés no valor por los demás”. (A4, P6, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016).

“La conducta generalmente es de antisocial carecen de valores, no tienen capacidad de proyección en sus vidas viven el momento” (A5, P6, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).

Los entrevistados coincidieron que las conductas de los sicarios jóvenes son: Rebeldes, resentidos sociales, frustración, personas sin escrúpulos, sin interés no valor por los demás y de conducta generalmente es de antisocial carecen de valores, no tienen capacidad de proyección en sus vidas viven el momento. Coincidiendo con la definición de Calleja (1993) definió que la violencia “como una “acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto física como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas”

A la pregunta ¿Cómo son las emociones de los sicarios jóvenes? Los entrevistados respondieron:

“Generalmente fríos, no muestran emociones hacia los demás ni por la vida”. (A1, P7, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).

“No tienen remordimientos, no sienten vergüenza por lo que hacen”. (A2, P7, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).

“Estos individuos son egocéntricos, incapaces de aprender de sus errores”. (A3, P7, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).

“Ellos carecen de emociones positivas, por ello se dedican al sicariato”. (A4, P7, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016).

“Por lo general son fríos de sentimientos y calculadores se aíslan de sus familias. No tienen idea de lo que es una familia menos le interesa formarlos”. (A5, P7, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).

Los entrevistados manifestaron que las emociones de los sicarios jóvenes son: fríos, no muestran emociones hacia los demás ni por la vida, son egocéntricos, incapaces de aprender de sus errores; coincidiendo con Benaducci (2008) dice que “las entrevistas con estos asesinos revelaron que tienen unas motivaciones similares a las de otras personas, sin embargo su necesidad de control, poder y vitalidad les llevan mucho más allá de las fronteras que nos retienen a los demás”. (Mérida, 2015, p. 32).

#### **4.1.4 Ejecución de la responsabilidad restringida**

Frente a las preguntas relacionadas con esta categoría, y sobre la opinión que tienen sobre la **subcategoría responsabilidad restringida por la edad** se planteó la pregunta: ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de veintiún años o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la infracción, salvo que haya incurrido en forma reiterada en los delitos previstos? Los entrevistados respondieron:

“Es inadecuado este planteamiento, se debe elaborar y promulgar normas más severas, ya que el gran problema de la delincuencia es que aumenta al saber

que las penas son reducidas y ellos no reciben el castigo que corresponda”. (A1, P8, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).

“Parece bien, pues se trata de jóvenes que incurren por primera vez en un delito, sin embargo, no necesariamente se reduce, pues se evalúa la circunstancia de los hechos por ello indica podrá reducirse prudencialmente la pena”. (A2, P8, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).

“Las penas no se deben reducir por la edad, se ha demostrado que ellos continúan cometiendo los mismos delitos al margen de la edad”. (A3, P8, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).

“No se deben reducir las penas, alcanzada la mayoría de edad te debe caer todo el peso de la ley; el delito es delito, no hay diferencia de que lo cometa un joven debe ser reducida la pena”. (A4, P8, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016).

Definitivamente este decreto legislativo será persuasiva para combatir el sicariato y fortalecer la seguridad ciudadana ya que está excluido en Artículo 22 donde se señala responsabilidad restringida por la edad Podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente sicariato, conspiración para el delito de sicariato y ofrecimiento para el delito de sicariato no podrá ser aplicado con esta ley cierra puertas y el sicario podrá completar su pena. (A5, P8, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).

Ante la pregunta sobre la ley que expresa que podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de veintiún años o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la infracción, salvo que haya incurrido en forma reiterada en los delitos previstos, la gran mayoría de los entrevistados tuvieron manifestaciones que es inadecuado este planteamiento se debe elaborar y promulgar normas más severas, ya que el gran problema de la delincuencia es

que aumenta al saber que las penas son reducidas y ellos no reciben el castigo y para otros; por otro lado uno de ellos indicó que este decreto legislativo será persuasiva para combatir el sicariato y fortalecer la seguridad ciudadana; pero todos coinciden con lo relatado por Justicia juvenil restaurativa (2014) comentó que hace algunas semanas adolescentes fueron detenidos por la Policía Nacional del Perú. Los adolescentes estaban armados y, según sus declaraciones difundidas en los medios de comunicación, iban a atentarse contra la vida de un dirigente de dicho centro comercial, supuestamente por negarse a pagar cupos a una organización criminal dirigida por el padre de uno de ellos. Este preocupante hecho, que revela la participación de adolescentes en asesinatos por encargo (sicariato), ha vuelto a poner en la agenda pública propuestas para rebajar la edad de responsabilidad penal, que implica juzgar a adolescentes como adultos.

En relación a la pregunta ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la pena para el agente integrante de una organización criminal o que haya incurrido en delito de sicariato, conspiración, genocidio, desaparición forzada, tortura, es sancionado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años o cadena perpetua? Los entrevistados respondieron:

“Nadie puede quitar la vida a otro. Por ello apoyo la aplicación de la pena más alta”. (A1, P9, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).

“Deberían sancionar además de la pena privativa de libertad a trabajo forzoso, para que solventen su internamiento y eviten generar gastos al Estado”. (A2, P9, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).

“Los delitos de desaparición forzada y tortura a inocentes deben ser mas severas y no tener derecho a beneficios penitenciarios”. (A3, P9, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).

“Las penas deben ser mas drásticas, cometen estas acciones con personas inocentes. Deben tener cadena perpetua”. (A4, P9, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016).

Si, por fin entendieron los legisladores con respecto a este tema del sicariato en endurecer las penas si bien es cierto persuade pero se

necesita políticas mas complementarias como por ejemplo educación, identificar en que sectores de la sociedad carecen de apoyo tales como el deporte, educación, actualmente no existe políticas de gobierno en este sector, en los sectores marginales es un caldo de cultivo y ahí es donde hay ausencia del estado, aparecen las pandillas y sicarios porque no tienen los jóvenes aleternativas, esto aunado a la carencia de familias desintegradas es muy fácil captarlos. (A5, P9, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).

Sobre la pregunta de la ley que expresa que la pena para el agente integrante de una organización criminal o que haya incurrido en delito de sicariato, conspiración, genocidio, desaparición forzada, tortura, es sancionado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años o cadena perpetua, los entrevistados coincidieron que la aplicación de la pena debe ser más alta, mas drásticas y además de endurecer las penas, se necesita políticas mas complementarias como por ejemplo educación, identificar en que sectores de la sociedad carecen de apoyo tales como el deporte, educación, actualmente no existe políticas de gobierno en este sector, en los sectores marginales es un caldo de cultivo y ahí es donde hay ausencia del estado, aparecen las pandillas y sicarios porque no tienen los jóvenes aleternativas, esto aunado a la carencia de familias desintegradas es muy fácil captarlos. Coincidiendo con Justicia juvenil restaurativa (2014) manifestó que rebajar la edad de responsabilidad penal para enfrentar el sicariato es desproporcionado, inapropiado y contraproducente, ya que no se toma en cuenta la condición de los adolescentes, de tener una capacidad limitada de darse cuenta de las consecuencias de sus actos, motivo que muchas veces es aprovechado lamentablemente por bandas delincuenciales para involucrarlos en la comisión de infracciones a la ley penal. Incluso, como ocurre en otros países que han rebajado la edad penal, dichas bandas los captan y utilizan a más corta edad.

Sobre la **subcategoría reincidencia** se planteó la pregunta ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad

por encima del máximo legal fijado para el tipo pena? Y los entrevistados respondieron:

“Adecuada. La reincidencia es señal que la persona no ha aprendido a valorar a la sociedad y sus normas” (A1, P10, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).

“Bien aplicado, porque se trata de personas que no se reintegran a la sociedad y por el contrario convierten del delito en su única forma de vida”. (A2, P8, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).

“Los sicarios reincidentes son consecuencia de beneficios recibidos y con reincidencia deben ser condenas mas severas”. (A3, P10, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).

“Considero que no debiera haber reincidencia, no se debe permitir salir. Las penas deben ser mas severas”. (A4, P10, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016).

La reincidencia es cuando el delincuente sicario haya cometido consecutivamente el delito La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal. Considero también que el sicario o va a pensar dos veces para cometer el acto homicida. (A5, P10, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).

Sobre la pregunta de la ley que expresa que la reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo pena, los entrevistados coincidieron que los sicarios reincidentes son consecuencia de beneficios recibidos y con reincidencia deben ser condenas mas severas, drásticas para que el sicario lo piense dos veces antes de cometer el acto homicida. En el diario el Peruano (2015) el código penal estipuló: El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en

un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años. La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal (Decreto Legislativo N° 1181, 2015, p. 558319).

Sobre la **subcategoría habitualidad** se planteó la pregunta ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que si al agente se le indultó o conmutó la pena e incurre en la comisión de nuevo delito doloso, el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal? Y los entrevistados respondieron:

“La conmutación e indulto de la pena debe darse solo en los casos o delitos menores. No a todos”. (A1, P11, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).

“Bien, porque no supo valorar el beneficio otorgado para reinsertarse a la sociedad y que servirá de escarmiento para que no se repitan”. (A2, P11, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).

“Las penas deben ser severas y sin beneficios”. (A3, P11, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).

“Los indultos deben ser evaluados, no deben existir beneficios. Deben cumplir la condena total”. (A4, P11, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016).

Vemos pues, que en el caso del sicario el comportamiento es muy difícil de tratarlos a pesar que ya paso medidas socioeducativas , esto indica que el problema es patológico que además se vuelva incapaz de reaccionar de manera acorde a lo que está sucediendo en muchas ocasiones el juez no toma en cuenta estas situaciones y se dedica a aplicar la pena establecido en el código sin tomar en cuenta de la enfermedad que padece, enfermedad que adquirió

desde su niñez (A5, P11, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).

En cuanto a la opinión sobre la ley que expresa que si al agente se le indultó o conmutó la pena e incurre en la comisión de nuevo delito doloso, el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, los entrevistados coincidieron. La conmutación e indulto de la pena deben ser severas y sin beneficios, otro entrevistado considera que el comportamiento es muy difícil de tratarlos a pesar que ya paso medidas socioeducativas, esto indica que el problema es patológico que además se vuelva incapaz de reaccionar de manera acorde a lo que está sucediendo en muchas ocasiones el juez no toma en cuenta estas situaciones y se dedica a aplicar la pena establecido en el código sin tomar en cuenta de la enfermedad que padece, enfermedad que adquirió desde su niñez.

En relación a la pregunta ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio?

“Es muy suave, como comente anteriormente, se debe establecer parámetros más altos en cuanto a la aplicación de la norma” (A1, P12, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).

“Bien, porque reitera su comportamiento delictivo y no demuestra cambio”. (A2, P12, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).

“No se debe permitir que existan delincuentes habituales, ellos son producto de los beneficios recibidos”. (A3, P12, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).

“No debe existir la figura de habitualidad, ellos deben pagar las faltas y ser sancionados en primera falta”. (A4, P12, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016).

“Estoy de acuerdo con declarar la habitualidad, si se comete delito doloso contra la persona o el patrimonio”. (A5, P12, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).

Sobre la opinión sobre la ley que expresa que tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, los entrevistados coincidieron que es muy suave, como comente anteriormente, se debe establecer parámetros más altos en cuanto a la aplicación de la norma, ellos deben pagar las faltas y ser sancionados en primera falta, reitera su comportamiento delictivo y no demuestra cambio. En el La habitualidad en el delito constituyen circunstancias cualificadas de agravante. El juez aumentara la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados . (Decreto Legislativo N° 1181, 2015, p. 558320).

En función a la pregunta ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal? Los entrevistados respondieron:

“Adecuada”. (A1, P13, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).

“La habitualidad agrava la sanción. Bien aplicado”. (A2, P13, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).

“El ser un delincuente habitual es un agravante y un tercio por encima del máximo legal no es suficiente, debe ser penas mayores”. (A3, P13, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).

“Si el delito cometido en mas de tres oportunidades, ellos deben cumplir penas mas severas”. (A4, P13, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016).

“Estoy de acuerdo con que la habitualidad constituya una circunstancia agravante y que por ello se incremente la pena por encima del máximo legal”. (A5, P13, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).

Sobre la opinión de la ley que expresa que la habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, los entrevistados coincidieron que deben cumplir penas mas severas, se incremente la pena por encima del máximo legal, por lo que en el diario el Peruano (2015) se encontró: “Si el agente comete un nuevo delito doloso, es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años”. (Decreto Legislativo N° 1181, 2015, p. 558320).

En cuanto a la pregunta ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que el que constituya, promueva o integre una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años? Los entrevistados respondieron:

“Se debe establecer normas más estrictas al respecto” (A1, P14, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).

“Se debe incrementar a más de cuatro para que tenga prisión efectiva” (A2, P14, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).

“Las personas que promueven o integran grupos delictivos deben tener penas mayores a las establecidas”. (A3, P14, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).

“Estas personas son tan delincuentes como los sicarios y las penas deben ser sumamente severas”. (A4, P14, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016).

Si estoy de acuerdo con ello, es necesario combatir la delincuencia organizada, últimamente se ha incrementado la actividad delictiva, considero que penas más severas podrían ser disuasivas y en todo

caso de no lograr disuadir a los delincuentes de sus actividades, por lo menos que los mantengan alejados de la sociedad, a fin de evitar que sigan perjudicando a personas inocentes. Asimismo, considero que dentro de los penales debe aplicarse medidas resocializadoras, formación en valores, educación, a fin de poder recuperarlos por cuanto de alguna manera en algún momento la mayoría de ellos volverán a formar parte de la sociedad. (A5, P14, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).

Sobre la opinión sobre la ley que expresa que el que constituya, promueva o integre una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años, los entrevistados manifestaron que se benen establecer normas más estrictas al respecto, se ha incrementado la actividad delictiva, considero que penas más severas podrían ser disuasivas y en todo caso de no lograr disuadir a los delincuentes de sus actividades, por lo menos que los mantengan alejados de la sociedad, a fin de evitar que sigan perjudicando a personas inocentes.

Además debe aplicarse medidas resocializadoras, formación en valores, educación, a fin de poder recuperarlos por cuanto de alguna manera en algún momento la mayoría de ellos volverán a formar parte de la sociedad.

Por lo que en el diario el Peruano (2015) se encontró: El que constituya, promueva o integre una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multas e inhabilitación conforme a los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36, imponiéndose además, de ser el caso, las consecuencias accesorias previstas en los incisos 2 y 4 del artículo 105, debiéndose dictar las medidas cautelares que correspondan, (Decreto Legislativo N° 1181, 2015, p. 558320).

Por los resultados realizados se puede establecer que se han logrado los objetivos de la investigación.

## **V. Discussion**

Se realizó la investigación titulada “Sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el Decreto Legislativo N°1181, Lima Metropolitana, año 2016” y de acuerdo a los objetivos planteados se realizó la discusión:

Al factor social se encontró que: De acuerdo a las respuestas, los tres abogados coincidieron que la crianza del ambiente familiar es hostil, los sicarios jóvenes provienen de familias con crisis familiar, familias desintegradas, ambiente violento; con violencia física, psicológica, además de provenir de familias disfuncionales, son carentes de amor; estas afirmaciones coinciden con lo mencionado por Egger (1999) quien observó que el factor social del sicariato juvenil: Son los factores de socialización inadecuada que afirman que los sicarios han sufrido durante su infancia, que presentan sentimientos persistentes de impotencia y desamparo, situaciones extremas de privación social y psicológica, abuso y abandono tempranos, falta de cariño por parte de los padres, con frecuencia tienen relaciones inusuales o no naturales con sus madres. (p.23).

Los entrevistados coincidieron que las manifestaciones de sus vínculos familiares son violentas, de carencia de valores y mala comunicación en el hogar. Coincidiendo con lo manifestado por Castro (2009) estableció: “la desintegración familiar es un proceso de complejas manifestaciones de crisis dentro del ambiente familiar, en el cual las principales relaciones intrafamiliares se encuentran sumamente alteradas o problematizadas, creando un ambiente hostil para la convivencia de sus miembros, en especial de aquellos que son menores de edad”. En cuanto a los hábitos personales los entrevistados manifestaron que presentan hábitos negativos, están inmersos en las drogas, el alcohol, rebeldes; por lo tanto vulnerables ante el crimen organizado. En la experiencia laboral se ha encontrado que los jóvenes sicarios se enfrentan a este tipo de situaciones por que han socializado de manera inadecuada y el ambiente de desarrollo social es hostil y son jóvenes difíciles de recuperar, se les puede ver denunciados y hasta cumpliendo penas con mucha frecuencia.

Los entrevistados coincidieron que los hábitos grupales de los sicarios jóvenes son principalmente de pertenecer a pandillas, creando sus propias reglas de conductas; los más avezados son captados por delincuentes mayores que buscan estos jóvenes para llevarlos a cometer delitos de sicariato por lo que obtienen mayores ganancias y las penas son menores para los jóvenes. coincidiendo con Tejada (2014) quien concluyo que el aumento del crimen organizado ha venido desarrollándose considerablemente y por medio las noticias y ámbito periodístico es que sabemos que los menores de edad cometen delitos a plena luz del día, la mayoría de las veces los grupos delictivos denominadas “bandas” son las que utilizan a los menores de edad para cometer estos hechos, pues bien saben que ellos (adolescentes) estarán exentos de responsabilidad penal y se les juzgará con medidas socioeducativas. Coincidiendo con lo manifestado por González (1984), los factores que influyen notablemente a la hora de hablar de violencia juvenil son los factores exógenos ya que todos los seres humanos somos seres sociables, necesitamos del otro para poder realizarnos como personas. Para poder ser seres adaptados en un entorno social, se debe aprender e interiorizar leyes y normas que exigen los diferentes agentes sociales, como lo son la familia y la escuela. Este proceso de aprendizaje se va a haciendo desde el momento en que el ser humano nace, mediante la repetición, imitación, aplicación de recompensas y castigos, ensayos y errores.

De acuerdo al factor psicológico, se encontró que Los entrevistados coincidieron que las conductas de los sicarios jóvenes son: Rebeldes, resentidos sociales, frustración, personas sin escrúpulos, sin interés no valor por los demás y de conducta generalmente es de antisocial carecen de valores, no tienen capacidad de proyección en sus vidas viven el momento. Coincidiendo con la definición de Calleja (1993) definió que la violencia “como una “acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto física como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas”

Los entrevistados manifestaron que las emociones de los sicarios jóvenes son: fríos, no muestran emociones hacia los demás ni por la vida, son egocéntricos, incapaces de aprender de sus errores; coincidiendo con Benaducci (2008) dice que “las entrevistas con estos asesinos revelaron que tienen unas motivaciones similares a las de otras personas, sin embargo su necesidad de control, poder y vitalidad les llevan mucho más allá de las fronteras que nos retienen a los demás”. (Mérida, 2015, p. 32).

Sobre la percepción de la ejecución de la responsabilidad restringida por la edad; se encontró que ante la pregunta sobre la ley que expresa que podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de veintiún años o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la infracción, salvo que haya incurrido en forma reiterada en los delitos previstos, la gran mayoría de los entrevistados tuvieron manifestaciones que es inadecuado este planteamiento se debe elaborar y promulgar normas más severas, ya que el gran problema de la delincuencia es que aumenta al saber que las penas son reducidas y ellos no reciben el castigo y para otros; por otro lado uno de ellos indicó que este decreto legislativo será persuasiva para combatir el sicariato y fortalecer la seguridad ciudadana; coincidiendo con Villamarín (2013) quien concluyó no se debe permitir que se continúe vulnerándose los derechos de las personas o familiares de las víctimas del sicariato; ya es hora de establecer el sicariato como delito con pena de hasta treinta y cinco años de reclusión especial. Sin permitir la aplicación de beneficios carcelarios. Se obtuvo como resultado que la inexistencia de la figura delictiva del sicariato en nuestro Código Penal Ecuatoriano refleja un vacío legal que afecta a los derechos de la inviolabilidad de la vida y de la integridad personal; además todos coinciden con lo relatado por Justicia juvenil restaurativa (2014) comentó que hace algunas semanas adolescentes fueron detenidos por la Policía Nacional del Perú Los adolescentes estaban armados y, según sus declaraciones difundidas en los medios de comunicación, iban a atentarse contra la vida de una dirigente de dicho centro comercial, supuestamente por negarse a pagar cupos a una organización criminal dirigida por el padre de uno de ellos. Este preocupante hecho, que revela la participación de adolescentes en

asesinatos por encargo (sicariato), ha vuelto a poner en la agenda pública propuestas para rebajar la edad de responsabilidad penal, que implica juzgar a adolescentes como adultos.

Sobre la pregunta de la ley que expresa que la pena para el agente integrante de una organización criminal o que haya incurrido en delito de sicariato, conspiración, genocidio, desaparición forzada, tortura, es sancionado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años o cadena perpetua, los entrevistados coincidieron que la aplicación de la pena debe ser más alta, mas drásticas y además de endurecer las penas, se necesita políticas mas complementarias como por ejemplo educación, identificar en que sectores de la sociedad carecen de apoyo tales como el deporte, educación, actualmente no existe políticas de gobierno en este sector, en los sectores marginales es un caldo de cultivo y ahí es donde hay ausencia del estado, aparecen las pandillas y sicarios porque no tienen los jóvenes alternativas, esto aunado a la carencia de familias desintegradas es muy fácil captarlos. La investigación de Barros (2019) concluyo que el sicariato produce alarma, preocupación e inseguridad en la ciudadanía; y pese a la inquietante frecuencia con que se realiza el sicariato en el país, las autoridades judiciales no se encuentran imposibilitadas de juzgar apropiadamente esta conducta, por falta de su tipificación en el Código Penal. Coincidiendo con Justicia juvenil restaurativa (2014) manifestó que rebajar la edad de responsabilidad penal para enfrentar el sicariato es desproporcionado, inapropiado y contraproducente, ya que no se toma en cuenta la condición de los adolescentes, de tener una capacidad limitada de darse cuenta de las consecuencias de sus actos, motivo que muchas veces es aprovechado lamentablemente por bandas delincuenciales para involucrarlos en la comisión de infracciones a la ley penal. Incluso, como ocurre en otros países que han rebajado la edad penal, dichas bandas los captan y utilizan a más corta edad.

Sobre la percepción de la reincidencia de las sanciones, los entrevistados coincidieron que los sicarios reincidentes son consecuencia de beneficios recibidos y con reincidencia deben ser condenas mas severas, drásticas para que

el sicario lo piense dos veces antes de cometer el acto homicida. En el diario el Peruano (2015) el código penal estipuló: El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años. La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal (Decreto Legislativo N° 1181, 2015, p. 558319).

Sobre la percepción de la ejecución de la habitualidad los entrevistados coincidieron La conmutación e indulto de la pena deben ser sevras y sin beneficios, otro entrevistado considera que el comportamiento es muy difícil de tratarlos a pesar que ya paso medidas socioeducativas , esto indica que el problema es patológico que además se vuelva incapaz de reaccionar de manera acorde a lo que está sucediendo en muchas ocasiones el juez no toma en cuenta estas situaciones y se dedica a aplicar la pena establecido en el código sin tomar en cuenta de la enfermedad que padece, enfermedad que adquirió desde su niñez. Además, los entrevistados coincidieron que es muy suave, como comente anteriormente, se debe establecer parámetros más altos en cuanto a la aplicación de la norma, ellos deben pagar las faltas y ser sancionados en primera falta, reitera su comportamiento delictivo y no demuestra cambio. En el La habitualidad en el delito constituyen circunstancias cualificadas de agravante. El juez aumentara la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumentara la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sea aplicable los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados. (Decreto Legislativo N° 1181, 2015, p. 558320).

Sobre la percepción de la asociación ilícita, los entrevistados coincidieron que deben cumplir penas más severas, se incrementa la pena por encima del máximo legal, reafirmando esta afirmación con la tesis de investigación de Merino (2014) quien concluyó que la pena cumple, no sólo una función de normatividad como instrumentos legitimadores de un Derecho Penal racional dentro de un Estado Constitucional de Derecho, sino que además, cumplen una “función social”, que es el proyectar a la comunidad el respeto y estabilidad de la normatividad, como modelo que posibilite condiciones positivas para la interacción social, pues no es posible determinar la medida de la pena si ésta no se encuentra referida a un fin. La prevención general positiva cumple -en ese campo- una función educativa – pedagógica, de confianza y de pacificación en los ciudadanos; por lo que en el diario el Peruano (2015) se encontró: “Si el agente comete un nuevo delito doloso, es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años”. (Decreto Legislativo N° 1181, 2015, p. 558320). Los entrevistados manifestaron que se deben establecer normas más estrictas al respecto, se ha incrementado la actividad delictiva, considero que penas más severas podrían ser disuasivas y en todo caso de no lograr disuadir a los delincuentes de sus actividades, por lo menos que los mantengan alejados de la sociedad, a fin de evitar que sigan perjudicando a personas inocentes. Además debe aplicarse medidas resocializadoras, formación en valores, educación, a fin de poder recuperarlos por cuanto de alguna manera en algún momento la mayoría de ellos volverán a formar parte de la sociedad. Por lo que en el diario el Peruano (2015) se encontró: El que constituya, promueva o integre una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días- multas e inhabilitación conforme a los incisos (1), (2) y (4) del artículo 36, imponiéndose además, de ser el caso, las consecuencias accesorias previstas en los incisos 2 y 4 del artículo 105, debiéndose dictar las medidas cautelares que correspondan, (Decreto Legislativo N° 1181, 2015, p. 558320).

## **VI. Conclusiones**

El sicario juvenil es consecuencia del ambiente negativo social, familiar y psicológico; puesto que provienen de familias con crisis familiar, familias desintegradas, ambiente violento; con violencia física, psicológica y la ejecución de las sanciones en el Decreto Legislativo N° 1181 plantea ejecuciones en la responsabilidad restringida por la edades inadecuado este planteamiento se debe elaborar y promulgar normas más severas, sicarios reincidentes son consecuencia de beneficios recibidos y con reincidencia deben ser condenas mas severas, se debe incrementar la pena por encima del máximo legal se ha incrementado la actividad delictiva, considerar que las penas más severas podrían ser disuasivas y en todo caso de no lograr disuadir a los delincuentes de sus actividades.

**Primera:** La crianza del ambiente familiar es hostil, los sicarios jóvenes provienen de familias con crisis familiar, familias desintegradas, ambiente violento; con violencia física, psicológica, además de provenir de familias disfuncionales, son carentes de amor; las manifestaciones de sus vínculos familiares son violentas, de carencia de valores y mala comunicación en el hogar; los hábitos grupales de los sicarios jóvenes son principalmente de pertenecer a pandillas, creando sus propias reglas de conductas; los más avezados son captados por delincuentes mayores que buscan estos jóvenes para llevarlos a cometer delitos de sicariato por lo que obtienen mayores ganancias y las penas son menores para los jóvenes.

**Segunda:** Las conductas de los sicarios jóvenes son: Rebeldes, resentidos sociales, frustración, personas sin escrúpulos, sin interés no valor por los demás y de conducta generalmente es de antisocial carecen de valores, no tienen capacidad de proyección en sus vidas viven el momento; los sicarios jóvenes son: fríos, no muestran emociones hacia los demás ni por la vida, son egocéntricos, incapaces de aprender de sus errores.

- Tercera:** La percepción de la ejecución de la responsabilidad restringida por la edades inadecuado este planteamiento se debe elaborar y promulgar normas más severas, ya que el gran problema de la delincuencia es que aumenta al saber que las penas son reducidas y ellos no reciben el castigo y para otros; por otro lado uno de ellos indicó que este decreto legislativo será persuasiva para combatir el sicariato y fortalecer la seguridad ciudadana y la aplicación de la pena debe ser más alta, mas drásticas y además de endurecer las penas, se necesita políticas mas complementarias como por ejemplo educación
- Cuarta:** Los sicarios reincidentes son consecuencia de beneficios recibidos y con reincidencia deben ser condenas mas severas, drásticas para que el sicario lo piense dos veces antes de cometer el acto homicida.
- Quinta:** La conmutación e indulto de la pena deben ser severas y sin beneficios, además el comportamiento del sicario juvenil es muy difícil de tratarlos, a pesar que ya paso medidas socioeducativas; además se debe establecer parámetros más altos en cuanto a la aplicación de la norma, ellos deben pagar las faltas y ser sancionados en primera falta, reitera su comportamiento delictivo y no demuestra cambio
- Sexta:** Los sicarios juveniles deben cumplir penas mas severas, se debe incrementar la pena por encima del máximo legal se ha incrementado la actividad delictiva, considerar que las penas más severas podrían ser disuasivas y en todo caso de no lograr disuadir a los delincuentes de sus actividades, por lo menos que los mantengan alejados de la sociedad, a fin de evitar que sigan perjudicando a personas inocentes.

## **VII. Recomendaciones**

- Primera: Se recomienda a los alcaldes realizar diagnosticar talleres de extensión social hacia las familias que estén desintegradas, que hayan sido denunciadas por violencia o se conozca que viven en violencia para evitar que sus hijos sean futuros sicarios o delincuentes.
- Segunda: Se recomienda a los congresistas que reformulen o propongan leyes en donde la ejecución de la responsabilidad restringida por la edad no deben ser consideradas como infracciones, los delitos no deben estar en función a la edad; implicando juzgar a adolescentes como adultos.
- Tercera: Se recomienda a los congresistas que reformulen o propongan leyes en donde la aplicación de la pena debe ser más alta, mas drásticas y además de endurecer las penas, se necesita políticas mas complementarias como por ejemplo educación, identificar en que sectores de la sociedad carecen de apoyo tales como el deporte, educación, actualmente no existe políticas de gobierno en este sector, en los sectores marginales es un caldo de cultivo y ahí es donde hay ausencia del estado, aparecen las pandillas y sicarios porque no tienen los jóvenes aleternativas, esto aunado a la carencia de familias desintegradas es muy fácil captarlos
- Cuarta: Se recomienda a los jueces aplicar condenas mas severas, drásticas, sin beneficios para los sicarios reincidentes y habituales; además deben aplicarse medidas resocializadoras, formación en valores, educación, a fin de poder recuperarlos por cuanto de alguna manera en algún momento la mayoría de ellos volverán a formar parte de la sociedad.
- Quinta: Se recomienda a los jueces y fiscales los que incurrieran en asociación ilícita deben cumplir penas mas severas, se incremente la pena por encima del máximo legal

## **VIII. Referencias**

## Referencias

- Arias, R. y Pacheco, J. (2010). *El sicariato en Costa Rica como una forma de delincuencia organizada, enfoque jurídico penal en relación con el Ordenamiento Jurídico costarricense y posibles propuestas*. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/6661D83CF14521DF05257F390075BA00/\\$FILE/t10-el\\_sicariato\\_en\\_costa\\_rica\\_como\\_una\\_forma\\_de\\_delincuencia\\_organizada.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6661D83CF14521DF05257F390075BA00/$FILE/t10-el_sicariato_en_costa_rica_como_una_forma_de_delincuencia_organizada.pdf)
- Badillo, R. (2013). *Asesinos a sueldos*. Recuperado de <http://Ricardo badillograjales.wordpress.com/tag/asesinos-a-sueldo/>
- Barros, J. (2010). *El Sicariato en la Ciudad de Cuenca*. Recuperado de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/3230/1/TESIS.pdf>
- Benaducci, E. (2008). *Visión Psicológica y Criminológica del Homicidio*. Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos61/vision-psicologica-criminologica-homicidio/vision-psicologicacriminologica-homicidio2.shtml#ixzz2XO6pyY4q>
- Carrión, F. (2008). *Sicariato en el Ecuador*. Recuperado de [http://works.bepress.com/fernando\\_carrion/23](http://works.bepress.com/fernando_carrion/23)
- Chiabra, R. (2014). El sicariato juvenil, por Roberto Chiabra León. Recuperado de <http://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/sicariato-juvenil-roberto-chiabra-leon-noticia-1768467>
- Cobo, S. (2014). *Derecho de ejecución de la pena*. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/9CA0DAA5480D729505257E8300649980/\\$FILE/CAP%C3%8DTULO16MANUALReformaEnero2014.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9CA0DAA5480D729505257E8300649980/$FILE/CAP%C3%8DTULO16MANUALReformaEnero2014.pdf)
- CPP (1993). *Constitución política del Perú*. Recuperado de [https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/legislacion/l\\_20080616\\_79.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/legislacion/l_20080616_79.pdf)
- El Peruano (2015). *Decreto Legislativo N° 1181*. Recuperado de <http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/07/27/1268120-2.html>

- El Peruano. (2015). *Decreto Legislativo N° 1204*. Recuperado de <http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/09/23/1290959-4.html>
- Gamboa, J. (2014). *El sicariato en el Perú*. Recuperado de [http://www.academia.edu/8947422/El\\_sicariato\\_en\\_el\\_Per%C3%BA](http://www.academia.edu/8947422/El_sicariato_en_el_Per%C3%BA)
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Edit. Mc Graw Hill Interamericana.
- Justicia juvenil restaurativa. (2014). *Sicariato juvenil*. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/1B6551F2B665633E05257F3700595B0E/\\$FILE/Boletin\\_JJR\\_11.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/1B6551F2B665633E05257F3700595B0E/$FILE/Boletin_JJR_11.pdf)
- López, F. (2002). El análisis de contenido como método de investigación. *Revista de Educación*, 21(4), 167-179. Universidad de Huelva. Recuperado de <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/1912/b15150434.pdf?sequence=1>
- Meini, I. (2015). *Sicariato juvenil: La sanción no es la única alternativa*. Recuperado de <http://puntoedu.pucp.edu.pe/galerias/sicariato-juvenil-la-sancion-no-es-la-unica-solucion/>
- Mérida, H. (2015). *Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios*. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/\\$FILE/Merida-Hodenilson.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/$FILE/Merida-Hodenilson.pdf)
- Merino, C. (2014). *La suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad y fin de prevención general positiva en las sentencias condenatorias por delitos contra el patrimonio en los juzgados unipersonales de la provincia de Trujillo en el año 2010*. (Tesis doctoral, Universidad Antenor Orrego, Trujillo, Perú). Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/728/1/MERINO\\_CARLOS\\_PENA\\_PRIVATIVA\\_CONDENATORIAS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/728/1/MERINO_CARLOS_PENA_PRIVATIVA_CONDENATORIAS.pdf)

- Rosas, M. (2013). *Sanciones penales en el sistema jurídico peruano*. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/\\$FILE/06ROSAS.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/$FILE/06ROSAS.pdf).
- Tejada, S. (2014). *Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el Derecho Comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua*. Recuperado de <http://docplayer.es/19286929-Universidad-privada-antenor-orrego-facultad-de-derecho-y-ciencias-politicas-escuela-de-derecho.html>
- Velázquez , F.(2004). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. (2ª ed.). Bogotá, Colombia: Editorial Temis S.A.
- Villamarin, M. (2013). *El Sicariato y su tipificación en el régimen penal ecuatoriano, como delito agravado que atenta contra el derecho a la vida*. Recuperado de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/769>
- Zaffaroni, R. (2000). *Derecho Penal. Parte General*. Buenos Aires, Argentina: EDIAR Sociedad Anónima editora, comercial y financiera.

## **Anexos**

## nexo A: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: Sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el decreto legislativo N°1181, Lima Metropolitana, 2015

PROBLEMA	OBJETIVOS	ELEMENTOS DE INVESTIGACION		
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Cómo ha evolucionado el sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el marco del Decreto Legislativo N°1181, Lima Metropolitana, año 2016?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿De qué manera el factor social favorece en el sicariato juvenil Lima Metropolitana?</p> <p>¿De qué manera el factor psicológico colabora con el sicariato juvenil Lima Metropolitana?</p> <p>¿En que medida la ejecución de la responsabilidad restringida por la edad, la reincidencia, la habitualidad y la asociación ilícita mengua el sicariato juvenil Lima Metropolitana, 2016?</p>	<p><b>Objetivo General:</b></p> <p>Descibir la percepción del sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el decreto legislativo N°1181, Lima Metropolitana, 2015</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Descibir el factor social favorece en el sicariato juvenil Lima Metropolitana. 2016</p> <p>Descibir el factor psicológico colabora con el sicariato juvenil Lima Metropolitana. 2016</p> <p>Descibir en que medida la ejecución de la responsabilidad restringida por la edad, la reincidencia, la habitualidad y la asociación ilícita mengua el sicariato juvenil Lima Metropolitana, 2016</p>			
		Categorías	Sub Categorías	Ítems/preguntas
		1. Sicariato juvenil	Factor social	<p>¿Cómo es la crianza del ambiente familiar de un sicario joven?</p> <p>¿Cuáles son las manifestaciones de los sicarios jóvenes en relación a sus vínculos familiares?</p> <p>¿Cuáles son los hábitos personales de los sicarios jóvenes?</p> <p>¿Cuáles son los hábitos grupales de los sicarios jóvenes?</p> <p>¿Cómo son las condiciones económicas de los sicarios jóvenes?</p>
			Factor psicológico	<p>¿Cuáles son las conductas de los sicarios jóvenes?</p> <p>¿Cómo son las emociones de los sicarios jóvenes?</p>
2. Ejecución de las sanciones en el decreto legislativo N°1181	Responsabilidad restringida por la edad	<p>¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de veintiún años o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la</p>		

			<p>infracción, salvo que haya incurrido en forma reiterada en los delitos previstos?                  ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la pena para el agente integrante de una organización criminal o que haya incurrido en delito de sicariato, conspiración, genocidio, desaparición forzada, tortura, es sancionado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años o cadena perpetua?</p>
			<p>Reincidencia</p> <p>¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo pena?</p> <p>¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que si al agente se le indultó o conmutó la pena e incurre en la comisión de nuevo delito doloso, el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal?</p>
			<p>Habitualidad</p> <p>¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el</p>

				patrimonio?  ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal?
			Asociación ilícita	¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que el que constituya, promueva o integre una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años?
TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION	POBLACIÓN Y MUESTRA	ELEMENTOS DE INVESTIGACION	MUESTRA	
<p>Enfoque Cualitativo</p> <p>TIPO: Comprensión del contexto</p> <p>DISEÑO: Fenomenológico</p>	<p>POBLACIÓN: la población está constituida por Total 05 abogados que laboran en estudios de abogados de la Avenida Abancay.</p>	<p>Técnica: entrevista semiestructurada</p> <p>Instrumento: Guión de entrevista</p> <p>Ámbito de Aplicación: Estudios de abogados de la Avenida Abancay</p> <p>Forma de Administración: individual</p>	<p>A los cinco abogados se les pide autorización para realizar una entrevista a profundidad en el marco del desarrollo de la investigación.</p>	

**Anexo B: Guión de entrevista****Entrevista semiestructurada a los participantes****Categoría: Sicariato juvenil****Subcategoría: Factor social**

1. ¿Cómo es la crianza del ambiente familiar de un sicario joven? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
2. ¿Cuáles son las manifestaciones de los sicarios jóvenes en relación a sus vínculos familiares? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
3. ¿Cuáles son los hábitos personales de los sicarios jóvenes? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
4. ¿Cuáles son los hábitos grupales de los sicarios jóvenes? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
5. ¿Cómo son las condiciones económicas de los sicarios jóvenes? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Subcategoría factor psicológico**

6. ¿Cuáles son las conductas de los sicarios jóvenes? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
7. ¿Cómo son las emociones de los sicarios jóvenes? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Categoría: Ejecución de penas****Subcategoría: Responsabilidad restringida por la edad**

8. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de veintiún años o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la infracción, salvo que haya incurrido en forma reiterada en los delitos previstos?

---

---

---

---

9. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la pena para el agente integrante de una organización criminal o que haya incurrido en delito de sicariato, conspiración, genocidio, desaparición forzada, tortura, es sancionado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años o cadena perpetua? \_\_\_\_\_

---

---

---

**Subcategoría reincidencia**

10. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo pena? \_\_\_\_\_

---

---

---

11. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que si al agente se le indultó o conmutó la pena e incurre en la comisión de nuevo delito doloso, el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal? \_\_\_\_\_

---

---

---

**Subcategoría habitualidad**

12. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio?

---

---

---

13. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal? \_\_\_\_\_

---

---

**Subcategoría asociación ilícita**

14. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que el que constituya, promueva o integre una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años?

**Anexo C: Consentimiento informado**

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: Sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el Decreto Legislativo N°1181, Lima Metropolitana, año 2016

Seria propicio que usted participe del estudio, se le aplicará una entrevista semi estructurada, la cual será breve. La información que brinde será usada únicamente para los fines del estudio y se guardará la confidencialidad en todo momento. Su nombre o datos personales no serán identificados en ningún informe ni en otro documento de la Entidad ni del autor.

Participar en este estudio será una oportunidad para poder compartir y reflexionar sobre su experiencia en Sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el Decreto Legislativo N°1181. Sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para conocer y comprender la formación profesional dual. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, \_\_\_\_\_, después de haber leído las condiciones del presente estudio y acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

## Anexo D: Certificado de validez

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA SOBRE SICARIATO JUVENIL Y EJECUCIÓN DE PENAS

Nº	Categoría Sicariato juvenil / items	Claridad <sup>1</sup>		Pertinencia <sup>2</sup>		Relevancia <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>Subcategoría factor social</b>							
1	¿Cómo es la crianza del ambiente familiar de un sicario joven?							
2	¿Cuáles son las manifestaciones de los sicarios jóvenes en relación a sus vínculos familiares?							
3	¿Cuáles son los hábitos personales de los sicarios jóvenes?							
4	¿Cuáles son los hábitos grupales de los sicarios jóvenes?							
5	¿Cómo son las condiciones económicas de los sicarios jóvenes?							
	<b>Subcategoría factor psicológico</b>							
6	¿Cuáles son las conductas de los sicarios jóvenes?							
7	¿Cómo son las emociones de los sicarios jóvenes?							
	<b>Categoría Ejecución de penas / items</b>							
	<b>1. Subcategoría: Responsabilidad restringida por la edad</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
8	¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de veintiún años o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la infracción, salvo que haya incurrido en forma reiterada en los delitos previstos?							
9	¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la pena para el agente integrante de una organización criminal o que haya incurrido en delito de sicariato, conspiración, genocidio, desaparición forzada, tortura, es sancionado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años o cadena perpetua?							
	<b>Subcategoría reincidencia</b>							
10	¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo pena?							
11	¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que si al agente se le indultó o conmutó							

	la pena e incurre en la comisión de nuevo delito doloso, el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal?						
	<b>Subcategoría habitualidad</b>						
12	¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio?						
13	¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal?						
	<b>Subcategoría asociación ilícita</b>						
14	¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que el que constituya, promueva o integre una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años?	Si	No	Si	No	Si	No

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable** [  ]        **Aplicable después de corregir** [  ]        **No aplicable** [  ]

.....de.....del 20.....

**Apellidos y nombre s del juez evaluador:** .....

**DNI:**.....

**Especialidad del**

**evaluador:**.....

<sup>1</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>2</sup> **Pertinencia:** Si el ítem pertenece a la categoría

<sup>3</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la categoría

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable []    Aplicable después de corregir [  ]    No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Mg: MANSILLA GARAYAR, José Alfredo

DNI: 91458050

Especialidad del validador: Doctor y Master en Administración

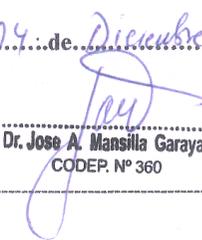
<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...04...de Diciembre...del 2016

  
Dr. José A. Mansilla Garayar  
CODEP. N° 360

Firma del Experto Informante

Observaciones (precisar si hay suficiencia): EXISTE SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable     Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

28 de 05 del 2016

Apellidos y nombres del juez evaluador: Fernández Lara Augusto Ricardo DNI: 07675570

Especialidad del evaluador: Temático

- <sup>1</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
Augusto Ricardo Fernández Lara  
Mg. Adm. en Educ.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): EXISTE SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable []    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: DR. JESSICA PALACIOS GARAY    DNI: 00370757

Especialidad del validador: METODOLÓGICA

- <sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

28.de.05.del 2016

  
DR. JESSICA PALACIOS GARAY  
C.P.P. # 0300370757

Firma del Experto Informante.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): EXISTE SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable []    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: DR. RODRIGUEZ TABADA ABEL    DNI: 08012553

Especialidad del validador: TEMARIO

- <sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

28 de 05 del 2016

Abel Rodriguez T  
ABEL RODRIGUEZ TABADA  
PSICOLOGO  
C.P.S.P.C

Firma del Experto Informante.

**Matriz de entrevista de los elementos de investigación**

Entrevista, A1

<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Texto respuesta</b>	<b>Cita extraída e ítem de ubicación</b>	<b>Categorías emergentes</b>
<b>Sicariato juvenil</b>	Factor social	1. ¿Cómo es la crianza del ambiente familiar de un sicario joven?	Existen diversas hipótesis respecto a este punto. Muchas personas piensan que un sicario es una persona que careció de familia, por lo que creció en un ambiente falto de amor y/o sentimientos de afecto hacia los demás o inclusive era agredido por sus compañeros en diversas etapas de su vida estudiantil. Sin embargo esta hipótesis queda desvirtuada en vista que una parte de estos delincuentes han crecido en hogares bien constituidos, pero muestran un bloqueo emocional elevado, siendo incapaces de mostrar emociones ante los demás o al contrario pierden el control ante situaciones pocas o muy extremas, mostrándose violentas hasta llegar a matar. En ese sentido,	“sicario es una persona que careció de familia, por lo que creció en un ambiente falto de amor y/o sentimientos de afecto hacia los demás o inclusive era agredido por sus compañeros en diversas etapas de su vida estudiantil (...) una parte de estos delincuentes han crecido en hogares bien constituidos, pero muestran un bloqueo emocional elevado, siendo incapaces de mostrar emociones ante los demás o al contrario pierden el control ante situaciones pocas o muy extremas, mostrándose violentas hasta llegar a matar y concluimos que el ambiente familiar de un sicario joven puede ser variante.	Ambiente falto de amor  Agredido  Bloqueo emocional  Pierden el control  Llegar a matar

			concluimos que el ambiente familiar de un sicario joven puede ser variante.		
		2. ¿Cuáles son las manifestaciones de los sicarios jóvenes en relación a sus vínculos familiares?	De acuerdo a las hipótesis relatadas en la pregunta anterior, podemos decir que, si observamos a un sicario que proviene de una familia constituida, sus manifestaciones pueden darse de acuerdo a la relación que mantengan con sus padres y/o hermanos y demás personas que lo rodean, hasta pueden mostrar sus sentimientos sin ningún inconveniente, llegando a demostrar amor y cariño. En cuanto a la otra hipótesis mencionada, el sicario joven puede llegar a ser retraído y falto de manifestación, frío e indolente ante la vida y las personas que pasan a su alrededor.	Si observamos a un sicario que proviene de una familia constituida, sus manifestaciones pueden darse de acuerdo a la relación que mantengan con sus padres y/o hermanos y demás personas que lo rodean, hasta pueden mostrar sus sentimientos sin ningún inconveniente, llegando a demostrar amor y cariño (...) el sicario joven puede llegar a ser retraído y falto de manifestación, frío e indolente ante la vida y las personas que pasan a su alrededor.	Retraído  Falto de manifestación  Frío e indolente ante la vida y las personas

		3. ¿Cuáles son los hábitos personales de los sicarios jóvenes?	Son personas que generalmente buscan estar en problemas, faltan a la autoridad donde están, no muestran respeto hacia las personas.	Son personas que generalmente buscan estar en problemas, faltan a la autoridad donde están, no muestran respeto hacia las personas.	Buscan estar en problemas,  Faltan a la autoridad  No muestran respeto
		4. ¿Cuáles son los hábitos grupales de los sicarios jóvenes?	Generan presión sobre los demás que no pueden defenderse, agreden a los demás, y sienten que cuando están juntos nada de lo que hagan será poco y jamás serán tocados...se sienten invencibles, entre otras cosas.	Generan presión sobre los demás que no pueden defenderse, agreden a los demás, y sienten que cuando están juntos nada de lo que hagan será poco y jamás serán tocados...se sienten invencibles, entre otras cosas.	Generan presión sobre los demás  Agreden a los demás  Se sienten invencibles
		5. ¿Cómo son las condiciones económicas de los sicarios jóvenes?	No cuenta con dinero, por ello acepta matar por dinero algunos por placer de sentirse dioses quitando una vida.	No cuenta con dinero, por ello acepta matar por dinero algunos por placer de sentirse dioses quitando una vida.	No cuenta con dinero  Acepta matar por dinero
	Factor psicológico	6. ¿Cuáles son las conductas de los sicarios jóvenes?	No respeta las normas	No respeta las normas	No respeta las normas
		7. ¿Cómo son las emociones de los sicarios jóvenes?	Generalmente fríos, no muestran emociones hacia los demás ni por la vida.	Generalmente fríos, no muestran emociones hacia los demás ni por la vida.	Generalmente fríos No muestran emociones

<p>2. Ejecución de las sanciones en el decreto legislativo N°1181</p>	<p>Responsabilidad restringida por la edad</p>	<p>8. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de veintiún años o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la infracción, salvo que haya incurrido en forma reiterada en los delitos previstos?</p>	<p>Que es inadecuado este planteamiento, se debe elaborar y promulgar normas más severas, ya que el gran problema de la delincuencia es que aumenta al saber que las penas son reducidas y ellos no reciben el castigo que corresponda.</p>	<p>es inadecuado este planteamiento, se debe elaborar y promulgar normas más severas, ya que el gran problema de la delincuencia es que aumenta al saber que las penas son reducidas y ellos no reciben el castigo que corresponda.</p>	<p>Elaborar y promulgar normas más severas</p>
		<p>9. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la pena para el agente integrante de una organización criminal o que haya incurrido en delito de sicariato, conspiración, genocidio, desaparición forzada, tortura, es sancionado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años o cadena perpetua?</p>	<p>Nadie puede quitar la vida a otro. Por ello apoyo la aplicación de la pena más alta.</p>	<p>Nadie puede quitar la vida a otro. Por ello apoyo la aplicación de la pena más alta.</p>	<p>Penas más altas.</p>

	Reincidencia	10. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo pena?	Adecuada. La reincidencia es señal que la persona no ha aprendido a valorar a la sociedad y sus normas	Adecuada. La reincidencia es señal que la persona no ha aprendido a valorar a la sociedad y sus normas	No ha aprendido a valorar
		11. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que si al agente se le indultó o conmutó la pena e incurre en la comisión de nuevo delito doloso, el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal?	La conmutación e indulto de la pena debe darse solo en los casos o delitos menores. No a todos.	La conmutación e indulto de la pena debe darse solo en los casos o delitos menores. No a todos	Casos o delitos menores.
	Habitualidad	12. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio?	Es muy suave, como comente anteriormente, se debe establecer parámetros más altos en cuanto a la aplicación de la norma	Es muy suave, como comente anteriormente, se debe establecer parámetros más altos en cuanto a la aplicación de la norma	Parámetros más altos

		13. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal?	Adecuada.	Adecuada.	Adecuada.
	Asociación ilícita	14. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que el que constituya, promueva o integre una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años?	Se debe establecer normas más estrictas al respecto	Se debe establecer normas más estrictas al respecto	Normas más estrictas

## Entrevista, A2

Categoría	Subcategoría	Pregunta	Texto respuesta	Cita extraída e ítem de ubicación	Categorías emergentes
<b>Sicariato juvenil</b>	Factor social	1. ¿Cómo es la crianza del ambiente familiar de un sicario joven?	Generalmente estos jóvenes se crían sin afecto familiar y en ambiente con alto grado de violencia física y psicológica y desintegración familiar, se les da demasiada libertad no hay control a los hijos menores, los padres no conocen a los amigos de sus hijos ni los lugares que frecuenta, etc.	Estos jóvenes se crían sin afecto familiar y en ambiente con alto grado de violencia física y psicológica y desintegración familiar, se les da demasiada libertad no hay control a los hijos menores, los padres no conocen a los amigos de sus hijos ni los lugares que frecuenta.	Falta de afecto familiar Violencia física Violencia psicológica Desintegración familiar
		2. ¿Cuáles son las manifestaciones de los sicarios jóvenes en relación a sus vínculos familiares?	Hay mucha necesidad no pueden satisfacer sus mínimas necesidades se sienten frustrados y resentidos, hogar violento, no hay comunicación entre padres e hijos, no se practican los valores de educación y respeto.	Hay mucha necesidad no pueden satisfacer sus mínimas necesidades se sienten frustrados y resentidos, hogar violento, no hay comunicación entre padres e hijos, no se practican los valores de educación y respeto.	Frustración Resentimiento Falta de comunicación Falta de práctica de valores

		3. ¿Cuáles son los hábitos personales de los sicarios jóvenes?	Rebeldes, resentidos sociales, drogadictos por tanto vulnerables ante el crimen organizado, no sienten vergüenza ni remordimientos por lo que hacen, lo que los hace mas peligrosos.	Rebeldes, resentidos sociales, drogadictos por tanto vulnerables ante el crimen organizado, no sienten vergüenza ni remordimientos por lo que hacen, lo que los hace mas peligrosos.	Rebeldía Resentimiento Drogas Peligrosos
		4. ¿Cuáles son los hábitos grupales de los sicarios jóvenes?	Empiezan con el pandillaje, se agrupan entre jóvenes del mismo barrio para cometer delitos como robo de celulares, carteras, etc., consiguen dinero fácil y los más avezados son captados por delincuentes mayores que buscan estos jóvenes para llevarlos a cometer delitos de sicariato por lo que obtienen mayores ganancias y las penas son menores para los jóvenes	Empiezan con el pandillaje, se agrupan entre jóvenes del mismo barrio para cometer delitos como robo de celulares, carteras, etc., consiguen dinero fácil y los más avezados son captados por delincuentes mayores que buscan estos jóvenes para llevarlos a cometer delitos de sicariato por lo que obtienen mayores ganancias y las penas son menores para los jóvenes	Pandillaje  Robo Captación Penas menores para los mas jovenes
		5. ¿Cómo son las condiciones económicas de los sicarios jóvenes?	De mucha necesidad y desempleo, esta falta de recursos acrecienta el resentimiento y su frustración no les interesa la manera de conseguir dinero fácil.	De mucha necesidad y desempleo, esta falta de recursos acrecienta el resentimiento y su frustración no les	Necesidad Desempleo

				interesa la manera de conseguir dinero fácil.	
	Factor psicológico	6. ¿Cuáles son las conductas de los sicarios jóvenes?	Rebeldes, resentidos sociales, frustración, drogadictos, son jóvenes sin futuro.	Rebeldes, resentidos sociales, frustración, drogadictos, son jóvenes sin futuro.	Rebeldía Resentimiento Frustración
		7. ¿Cómo son las emociones de los sicarios jóvenes?	No tienen remordimientos, no sienten vergüenza por lo que hacen.	No tienen remordimientos, no sienten vergüenza por lo que hacen.	Sin remordimientos
2. Ejecución de las sanciones en el decreto legislativo N°1181	Responsabilidad restringida por la edad	8. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de veintiún años o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la infracción, salvo que haya incurrido en forma reiterada en los delitos previstos?	Me parece bien, pues se trata de jóvenes que incurrir por primera vez en un delito, sin embargo, no necesariamente se reduce, pues se evalúa la circunstancia de los hechos por ello indica podrá reducirse prudencialmente la pena.	Me parece bien, pues se trata de jóvenes que incurrir por primera vez en un delito, sin embargo, no necesariamente se reduce, pues se evalúa la circunstancia de los hechos por ello indica podrá reducirse prudencialmente la pena.	Bien No se reduce Evaluación de las circunstancias
		9. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la pena para el agente integrante de una organización criminal o	Deberían sancionar además de la pena privativa de libertad a trabajo forzoso, para que solventen su internamiento y eviten generar gastos al Estado.	Deberían sancionar además de la pena privativa de libertad a trabajo forzoso, para que solventen su internamiento y eviten	Sanción con trabajo forzoso Evitar gasto del estado

		que haya incurrido en delito de sicariato, conspiración, genocidio, desaparición forzada, tortura, es sancionado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años o cadena perpetua?		generar gastos al Estado.	
	Reincidencia	10. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo pena?	Bien aplicado, porque se trata de personas que no se reintegran a la sociedad y por el contrario convierten del delito en su única forma de vida.	Bien aplicado, porque se trata de personas que no se reintegran a la sociedad y por el contrario convierten del delito en su única forma de vida.	Bien aplicado No se reintegran a la sociedad  Delito es una forma de vida
		11. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que si al agente se le indultó o conmutó la pena e incurre en la comisión de nuevo delito doloso, el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado	Bien, porque no supo valorar el beneficio otorgado para reinsertarse a la sociedad y que servirá de escarmiento para que no se repitan.	Bien, porque no supo valorar el beneficio otorgado para reinsertarse a la sociedad y que servirá de escarmiento para que no se repitan.	Bien No valora beneficios

		para el tipo penal?			
Habitualidad	12. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio?	Bien, porque reitera su comportamiento delictivo y no demuestra cambio.	Bien, porque reitera su comportamiento delictivo y no demuestra cambio.	Bien No demuestra cambio	
	13. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal?	La habitualidad agrava la sanción. Bien aplicado.	La habitualidad agrava la sanción. Bien aplicado.	Agrava la sanción	
Asociación ilícita	14. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que el que constituya, promueva o integre una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de	Se debe incrementar a más de cuatro para que tenga prisión efectiva.	Se debe incrementar a más de cuatro para que tenga prisión efectiva.	Incrementar mas de cuatro años Prisión efectiva	

		tres ni mayor de seis años?			
--	--	-----------------------------	--	--	--

## Entrevista, A3

<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Texto respuesta</b>	<b>Cita extraída e ítem de ubicación</b>	<b>Categorías emergentes</b>
<b>Sicariato juvenil</b>	Factor social	1. ¿Cómo es la crianza del ambiente familiar de un sicario joven?	Este tipo de individuos muestra crisis familiar, no se llevan bien con sus familias; se podría decir que viven en un ambiente familiar hostil.	individuos muestra crisis familiar, no se llevan bien con sus familias; se podría decir que viven en un ambiente familiar hostil.	Crisis familiar Ambiente familiar hostil
		2. ¿Cuáles son las manifestaciones de los sicarios jóvenes en relación a sus vínculos familiares?	Son irritables y violentos con sus familiares.	Son irritables y violentos con sus familiares.	Irritables Violentos
		3. ¿Cuáles son los hábitos personales de los sicarios jóvenes?	Demuestran hábitos negativos, como los demás integrantes de sus familias.	Demuestran hábitos negativos, como los demás integrantes de sus familias.	Hábitos negativos
	Factor psicológico	4. ¿Cuáles son los hábitos grupales de los sicarios jóvenes?	Pertenecen a pandillas, creando sus propias reglas de conductas, generalmente agresivas.	Pertenecen a pandillas, creando sus propias reglas de conductas, generalmente agresivas.	Pertenecen a pandillas Crean sus propias reglas Conductas agresivas
		5. ¿Cómo son las condiciones económicas de los sicarios jóvenes?	Tienen insuficiencia económica producto de que no han estudiado, no se han preparado para la vida.	Tienen insuficiencia económica producto de que no han estudiado, no se han preparado para la vida.	Insuficiencia económica No estudian
		6. ¿Cuáles son las conductas de los	No tienen sentido de la responsabilidad, ni vergüenza	No tienen sentido de la responsabilidad, ni	No tienen sentido de responsabilidad

		sicarios jóvenes?	de lo que hacen.	vergüenza de lo que hacen.	
		7. ¿Cómo son las emociones de los sicarios jóvenes?	Estos individuos son egocéntricos, incapaces de aprender de sus errores.	Estos individuos son egocéntricos, incapaces de aprender de sus errores.	Egocéntricos Incapaces de aprender de los errores
2. Ejecución de las sanciones en el decreto legislativo N°1181	Responsabilidad restringida por la edad	8. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de veintiún años o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la infracción, salvo que haya incurrido en forma reiterada en los delitos previstos?	Las penas no se deben reducir por la edad, se ha demostrado que ellos continúan cometiendo los mismos delitos al margen de la edad.	Las penas no se deben reducir por la edad, se ha demostrado que ellos continúan cometiendo los mismos delitos al margen de la edad.	Las penas no se deben reducir
		9. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la pena para el agente integrante de una organización criminal o que haya incurrido en delito de sicariato, conspiración,	Los delitos de desaparición forzada y tortura a inocentes deben ser mas severas y no tener derecho a beneficios penitenciarios.	Los delitos de desaparición forzada y tortura a inocentes deben ser mas severas y no tener derecho a beneficios penitenciarios.	Severidad Sin beneficios

		genocidio, desaparición forzada, tortura, es sancionado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años o cadena perpetua?			
	Reincidencia	10. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo pena?	Los sicarios reincidentes son consecuencia de beneficios recibidos y con reincidencia deben ser condenas mas severas.	Los sicarios reincidentes son consecuencia de beneficios recibidos y con reincidencia deben ser condenas mas severas.	Condenas mas severas
		11. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que si al agente se le indultó o conmutó la pena e incurre en la comisión de nuevo delito doloso, el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal?	Las penas deben ser severas y sin beneficios.	Las penas deben ser severas y sin beneficios.	Penas deben ser severas.  Sin beneficios
	Habitualidad	12. ¿Cuál es su opinión sobre la ley	No se debe permitir que existan delincuentes	No se debe permitir que existan	Delincuentes habituales

		que expresa que tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio?	habituales, ellos son producto de los beneficios recibidos.	delincuentes habituales, ellos son producto de los beneficios recibidos.	
		13. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal?	El ser un delincuente habitual es un agravante y un tercio por encima del máximo legal no es suficiente, debe ser penas mayores.	El ser un delincuente habitual es un agravante y un tercio por encima del máximo legal no es suficiente, debe ser penas mayores.	Penas mayores
	Asociación ilícita	14. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que el que constituya, promueva o integre una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años?	Las personas que promueven o integran grupos delictivos deben tener penas mayores a las establecidas.	Las personas que promueven o integran grupos delictivos deben tener penas mayores a las establecidas.	Penas mayores

## Entrevista, A4

<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Texto respuesta</b>	<b>Cita extraída e ítem de ubicación</b>	<b>Categorías emergentes</b>
<b>Sicariato juvenil</b>	Factor social	1. ¿Cómo es la crianza del ambiente familiar de un sicario joven?	El ambiente es violento, presenta desprecio familiar.	El ambiente es violento, presenta desprecio familiar.	Ambiente violento Desprecio familiar
		2. ¿Cuáles son las manifestaciones de los sicarios jóvenes en relación a sus vínculos familiares?	Se manifiestan con acciones violentas, carentes de valores.	Se manifiestan con acciones violentas, carentes de valores.	Acciones violentas, Carentes de valores
		3. ¿Cuáles son los hábitos personales de los sicarios jóvenes?	Los hábitos personales son que están inmersos en el alcoholismo y drogas.	Los hábitos personales son que están inmersos en el alcoholismo y drogas.	Alcoholismo y drogas
		4. ¿Cuáles son los hábitos grupales de los sicarios jóvenes?	Ellos cometen delitos, infunden miedo a la sociedad.	Ellos cometen delitos, infunden miedo a la sociedad.	Infunden miedo a la sociedad
		5. ¿Cómo son las condiciones económicas de los sicarios jóvenes?	Ellos están totalmente quebrados, los padres no tienen condiciones económicas.	Ellos están totalmente quebrados, los padres no tienen condiciones económicas.	no tienen condiciones económicas
		6. ¿Cuáles son las conductas de los sicarios jóvenes?	Ellos son personas sin escrúpulos, sin interés no valor por los demás.	Ellos son personas sin escrúpulos, sin interés no valor por los demás.	Personas sin escrúpulos
	Factor psicologico	7. ¿Cómo son las emociones de los	Ellos carecen de emociones positivas, por ello se dedican	Ellos carecen de emociones positivas,	Carecen de emociones positivas

		sicarios jóvenes?	al sicariato.	por ello se dedican al sicariato.	
2. Ejecución de las sanciones en el decreto legislativo N°1181	Responsabilidad restringida por la edad	8. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de veintiún años o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la infracción, salvo que haya incurrido en forma reiterada en los delitos previstos?	No se deben reducir las penas, alcanzada la mayoría de edad te debe caer todo el peso de la ley; el delito es delito, no hay diferencia de que lo cometa un joven debe ser reducida la pena.	No se deben reducir las penas, alcanzada la mayoría de edad te debe caer todo el peso de la ley; el delito es delito, no hay diferencia de que lo cometa un joven debe ser reducida la pena.	No se deben reducir las penas
		9. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la pena para el agente integrante de una organización criminal o que haya incurrido en delito de sicariato, conspiración, genocidio, desaparición forzada, tortura, es sancionado con pena privativa de libertad no menor de	Las penas deben ser mas drásticas, cometen estas acciones con personas inocentes. Deben tener cadena perpetua.	Las penas deben ser mas drásticas, cometen estas acciones con personas inocentes. Deben tener cadena perpetua.	penas deben ser mas drásticas  Tener cadena perpetua

		veinticinco años o cadena perpetua?			
	Reincidencia	10. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo pena?	Considero que no debiera haber reincidencia, no se debe permitir salir. Las penas deben ser mas severas.	Considero que no debiera haber reincidencia, no se debe permitir salir. Las penas deben ser mas severas.	no debiera haber reincidencia.  Las penas deben ser mas severas
		11. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que si al agente se le indultó o conmutó la pena e incurre en la comisión de nuevo delito doloso, el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal?	Los indultos deben ser evaluados, no deben existir beneficios. Deben cumplir la condena total.	Los indultos deben ser evaluados, no deben existir beneficios. Deben cumplir la condena total.	cumplir la condena total.
	Habitualidad	12. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas	No debe existir la figura de habitualidad, ellos deben pagar las faltas y ser sancionados en primera falta.	No debe existir la figura de habitualidad, ellos deben pagar las faltas y ser sancionados en primera falta.	Pagar las faltas  Sancionados en primera falta.

		contra la persona o el patrimonio?			
		13. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal?	Si el delito cometido en mas de tres oportunidades, ellos deben cumplir penas mas severas.	Si el delito cometido en mas de tres oportunidades, ellos deben cumplir penas mas severas.	Penas mas severas.
	Asociación ilícita	14. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que el que constituya, promueva o integre una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años?	Estas personas son tan delincuentes como los sicarios y las penas deben ser sumamente severas.	Estas personas son tan delincuentes como los sicarios y las penas deben ser sumamente severas.	Penas deben ser sumamente severas.

## Entrevista, A5

Categoría	Subcategoría	Pregunta	Texto respuesta	Cita extraída e ítem de ubicación	Categorías emergentes
<b>Sicariato juvenil</b>	Factor social	1. ¿Cómo es la crianza del ambiente familiar de un sicario joven?	Un alto porcentaje de sicarios jóvenes viene de familias disfuncionales, la orientación, la educación, el cuidado, etc, es nulo falta de amor en el hogar carecen de principios y valores .	viene de familias disfuncionales, la orientación, la educación, el cuidado, etc, es nulo falta de amor en el hogar carecen de principios y valores	Familias disfuncionales Falta de amor
		2. ¿Cuáles son las manifestaciones de los sicarios jóvenes en relación a sus vínculos familiares?	como la comunicación dentro del hogar es casi nula ellos hacen su mundo con otras personal de mal vivir, y la ausencia dentro del hogar es cada vez acentuada	como la comunicación dentro del hogar es casi nula ellos hacen su mundo con otras personal de mal vivir, y la ausencia dentro del hogar es cada vez acentuada	Comunicación dentro del hogar es casi nula Ausencia dentro del hogar
		3. ¿Cuáles son los hábitos personales de los sicarios jóvenes?	Los hábitos del sicario en particular es estar alerta no vive en paz, no les interesa formar una familia no tienen concepto de ello	Los hábitos del sicario en particular es estar alerta no vive en paz, no les interesa formar una familia no tienen concepto de ello	No vive en paz No les interesa formar una familia
		4. ¿Cuáles son los hábitos grupales de los sicarios jóvenes?	En pocas ocasiones se agrupan y generalmente andan solos, son antisociales fríos calculadores	En pocas ocasiones se agrupan y generalmente andan solos, son antisociales fríos calculadores	Son antisociales Fríos calculadores

		5. ¿Cómo son las condiciones económicas de los sicarios jóvenes?	siempre andan bajo de economía lo obtenido es fácilmente despilfarrado en drogas , alcohol, mujeres, ropa etc. Viven el momento	siempre andan bajo de economía lo obtenido es fácilmente despilfarrado en drogas , alcohol, mujeres, ropa etc. Viven el momento	Despilfarrado en drogas , alcohol
	Factor psicologico	6. ¿Cuáles son las conductas de los sicarios jóvenes?	la conducta generalmente es de antisocial carecen de valores, no tienen capacidad de proyección en sus vidas viven el momento	La conducta generalmente es de antisocial carecen de valores, no tienen capacidad de proyección en sus vidas viven el momento	Conducta antisocial  Carecen de valores
		7. ¿Cómo son las emociones de los sicarios jóvenes?	Por lo general son fríos de sentimientos y calculadores se aíslan de sus familias. No tienen idea de lo que es una familia menos le interesa formarlos.	Por lo general son fríos de sentimientos y calculadores se aíslan de sus familias. No tienen idea de lo que es una familia menos le interesa formarlos.	Fríos de sentimientos y calculadores
2. Ejecución de las sanciones en el decreto legislativo N°1181	Responsabilidad restringida por la edad	8. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de	Definitivamente este decreto legislativo será persuasiva para combatir el sicariato y fortalecer la seguridad ciudadana ya que está excluido en Artículo 22 donde se señala responsabilidad restringida por la edad Podrá reducirse prudencialmente la pena	Definitivamente este decreto legislativo será persuasiva para combatir el sicariato y fortalecer la seguridad ciudadana ya que está excluido en Artículo 22 donde se señala responsabilidad	Persuasiva para combatir el sicariato Fortalecer la seguridad excluida en Artículo 22 donde se señala responsabilidad

		<p>veintiún años o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la infracción, salvo que haya incurrido en forma reiterada en los delitos previstos?</p>	<p>señalada para el hecho punible cometido cuando el agente sicariato, conspiración para el delito de sicariato y ofrecimiento para el delito de sicariato no podrá ser aplicado con esta ley cierra puertas y el sicario podrá completar su pena.</p>	<p>restringida por la edad Podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente sicariato, conspiración para el delito de sicariato y ofrecimiento para el delito de sicariato no podrá ser aplicado con esta ley cierra puertas y el sicario podrá completar su pena.</p>	
		<p>9. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la pena para el agente integrante de una organización criminal o que haya incurrido en delito de sicariato, conspiración, genocidio, desaparición forzada, tortura, es sancionado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años o cadena perpetua?</p>	<p>Si, por fin entendieron los legisladores con respecto a este tema del sicariato en endurecer las penas si bien es cierto persuade pero se necesita políticas mas complementarias como por ejemplo educación, identificar en que sectores de la sociedad carecen de apoyo tales como el deporte, educación, actualmente no existe políticas de gobierno en este sector, en los sectores marginales es un caldo de cultivo y ahí es donde hay ausencia del estado, aparecen las</p>	<p>Si, por fin entendieron los legisladores con respecto a este tema del sicariato en endurecer las penas si bien es cierto persuade pero se necesita políticas mas complementarias como por ejemplo educación, identificar en que sectores de la sociedad carecen de apoyo tales como el deporte, educación, actualmente no existe</p>	<p>Endurecer las penas Políticas complementarias:deporte, educación</p>

			<p>pandillas y sicarios porque no tienen los jóvenes aleternativas, esto aunado a la carencia de familias desintegradas es muy fácil captarlos.</p>	<p>políticas de gobierno en este sector, en los sectores marginales es un caldo de cultivo y ahí es donde hay ausencia del estado, aparecen las pandillas y sicarios porque no tienen los jóvenes aleternativas, esto aunado a la carencia de familias desintegradas es muy fácil captarlos.</p>	<p>Ausencia del estado, aparecen las pandillas y sicarios</p> <p>Familias desintegradas</p>
Reincidencia	<p>10. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo pena?</p>	<p>La reincidencia es cuando el delincuente sicario haya cometido consecutivamente el delito La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal. Considero también que el sicario o va a pensar dos veces para cometer el acto homicida</p>	<p>La reincidencia es cuando el delincuente sicario haya cometido consecutivamente el delito La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal. Considero también que el sicario o va a pensar dos veces para cometer el acto homicida</p>	<p>Pensar para cometer el acto homicida</p>	

		11. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que si al agente se le indultó o conmutó la pena e incurre en la comisión de nuevo delito doloso, el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal?	Vemos pues, que en el caso del sicario el comportamiento es muy difícil de tratarlos a pesar que ya paso medidas socioeducativas , esto indica que el problema es patológico que además se vuelva incapaz de reaccionar de manera acorde a lo que está sucediendo en muchas ocasiones el juez no toma en cuenta estas situaciones y se dedica a aplicar la pena establecido en el código sin tomar en cuenta de la enfermedad que padece, enfermedad que adquirió desde su niñez	Vemos pues, que en el caso del sicario el comportamiento es muy difícil de tratarlos a pesar que ya paso medidas socioeducativas , esto indica que el problema es patológico que además se vuelva incapaz de reaccionar de manera acorde a lo que está sucediendo en muchas ocasiones el juez no toma en cuenta estas situaciones y se dedica a aplicar la pena establecido en el código sin tomar en cuenta de la enfermedad que padece, enfermedad que adquirió desde su niñez	Comportamiento difícil Enfermedad adquirida desde su niñez
	Habitualidad	12. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas	Estoy de acuerdo con declarar la habitualidad, si se comete delito doloso contra la persona o el patrimonio.	Estoy de acuerdo con declarar la habitualidad, si se comete delito doloso contra la persona o el patrimonio.	Declarar la habitualidad

		contra la persona o el patrimonio?			
		13. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que la habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal?	Estoy de acuerdo con que la habitualidad constituya una circunstancia agravante y que por ello se incremente la pena por encima del máximo legal.	Estoy de acuerdo con que la habitualidad constituya una circunstancia agravante y que por ello se incremente la pena por encima del máximo legal.	Incremente la pena
Asociación ilícita		14. ¿Cuál es su opinión sobre la ley que expresa que el que constituya, promueva o integre una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años?	Si estoy de acuerdo con ello, es necesario combatir la delincuencia organizada, últimamente se ha incrementado la actividad delictiva, considero que penas más severas podrían ser disuasivas y en todo caso de no lograr disuadir a los delincuentes de sus actividades, por lo menos que los mantengan alejados de la sociedad, a fin de evitar que sigan perjudicando a personas inocentes. Asimismo, considero que dentro de los penales debe aplicarse medidas resocializadoras, formación en valores, educación, a fin	Si estoy de acuerdo con ello, es necesario combatir la delincuencia organizada, últimamente se ha incrementado la actividad delictiva, considero que penas más severas podrían ser disuasivas y en todo caso de no lograr disuadir a los delincuentes de sus actividades, por lo menos que los mantengan alejados de la sociedad, a fin de evitar que sigan perjudicando a	Combatir la delincuencia organizada  Penas más severas podrían ser disuasivas          Aplicarse medidas resocializadoras

			<p>de poder recuperarlos por cuanto de alguna manera en algún momento la mayoría de ellos volverán a formar parte de la sociedad.</p>	<p>personas inocentes. Asimismo, considero que dentro de los penales debe aplicarse medidas resocializadoras, formación en valores, educación, a fin de poder recuperarlos por cuanto de alguna manera en algún momento la mayoría de ellos volverán a formar parte de la sociedad.</p>	<p>Formación en valores Educación</p>
--	--	--	---	---	---

**Anexo F: Matriz de conclusión**

Categoría	Subcategoría	Indicadores	A1	A2	A3	A4	A5	Interpretación	Conclusión
Sicariato juvenil	Factor social	Ambiente familiar Hábitos grupales Condiciones económicas	Sicario es una persona que careció de familia, por lo que creció en un ambiente falto de amor y/o sentimientos de afecto hacia los demás o inclusive era agredido por sus compañeros en diversas etapas de su vida estudiantil (...).una parte de estos delincuentes han crecido en hogares bien constituidos,	Estos jóvenes se crían sin afecto familiar y en ambiente con alto grado de violencia física y psicológica y desintegración familiar, se les da demasiada libertad no hay control a los hijos menores, los padres no conocen a los amigos de sus hijos ni los lugares que frecuenta. Empiezan con el pandillaje, se agrupan entre jóvenes del mismo	“Individuos muestra crisis familiar, no se llevan bien con sus familias; se podría decir que viven en un ambiente familiar hostil”. (A3, P1, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).  “Son irritables y violentos con sus familiares”. (A3, P2, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).  “Demuestran hábitos negativos, como los demás	Además otro entrevistado expresó: “El ambiente es violento, presenta desprecio familiar”  “Se manifiestan con acciones violentas, carentes de valores” (A4, P2, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016).  “Los hábitos personales son que están inmersos en el alcoholismo y drogas”. (A4, P3, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016).	“viene de familias disfuncionales, la orientación, la educación, el cuidado, etc, es nulo falta de amor en el hogar carecen de principios y valores” (A5, P1, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).  “como la comunicación dentro del hogar es casi nula ellos hacen su	De acuerdo a las respuestas, los tres abogados coincidieron que la crianza del ambiente familiar es hostil, los sicarios jóvenes provienen de familias con crisis familiar, familias desintegradas, ambiente violento; con violencia física, psicológica y la ejecución de las sanciones en el Decreto Legislativo N° 1181 plantea	El sicario juvenil es consecuencia del ambiente negativo social, familiar y psicológico; puesto que provienen de familias con crisis familiar, familias desintegradas, ambiente violento; con violencia física, psicológica y la ejecución de las sanciones en el Decreto Legislativo N° 1181 plantea

			<p>pero muestran un bloqueo emocional elevado, siendo incapaces de mostrar emociones ante los demás o al contrario pierden el control ante situaciones pocas o muy extremas, mostrándose violentas hasta llegar matar y concluimos que el ambiente familiar de un sicario joven puede ser variante. (A1, P1, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).</p> <p>“Son personas</p>	<p>barrio para cometer delitos como robo de celulares, carteras, etc., consiguen dinero fácil y los más avezados son captados por delincuentes mayores que buscan estos jóvenes para llevarlos a cometer delitos de sicariato por lo que obtienen mayores ganancias y las penas son menores para los jóvenes. (A2, P4, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).</p> <p>“Hay mucha necesidad no pueden satisfacer</p>	<p>integrantes de sus familias”. (A3, P3, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).</p> <p>“Pertenece a pandillas, creando sus propias reglas de conductas, generalmente agresivas” (A3, P4, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).</p> <p>“Tienen insuficiencia económica producto de que no han estudiado, no se han preparado para la vida”. (A3, P5, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).</p>	<p>“Ellos cometen delitos, infunden miedo a la sociedad” (A4, P4, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016).</p> <p>“Ellos están totalmente quebrados, los padres no tienen condiciones económicas”. (A4, P5, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016).</p>	<p>mundo con otras personal de mal vivir, y la ausencia dentro del hogar es cada vez acentuada”. (A5, P2, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).</p> <p>“Los hábitos del sicario en particular es estar alerta no vive en paz, no les interesa formar una familia no tienen concepto de ello” (A5, P3, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).</p> <p>“En pocas</p>	<p>además de provenir de familias disfuncionales, son carentes de amor; estas afirmaciones coinciden con lo mencionado por Egger (1999) quien observó que el factor social del sicariato juvenil.</p> <p>Los entrevistados coincidieron que las manifestaciones de sus vínculos familiares son violentas, de carencia de valores y mala comunicación</p>	<p>ejecuciones en la responsabilidad restringida por la edades inadecuado este planteamiento se debe elaborar y promulgar normas más severas, sicarios reincidentes son consecuencia de beneficios recibidos y con reincidencia deben ser condenas mas severas, se debe incrementar la pena por encima del máximo legal se ha incrementado la actividad delictiva,</p>
--	--	--	---	---	--	--	--	--	--

		<p>que generalmente buscan estar en problemas, faltan a la autoridad donde están, no muestran respeto hacia las personas". . (A1, P3, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).</p> <p>Si observamos a un sicario que proviene de una familia constituida, sus manifestaciones pueden darse de acuerdo a la relación que mantengan con sus padres y/o hermanos y demás personas que lo rodean,</p>	<p>sus mínimas necesidades se sienten frustrados y resentidos, hogar violento, no hay comunicación entre padres e hijos, no se practican los valores de educación y respeto". (A2, P2, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).</p> <p>"Rebeldes, resentidos sociales, drogadictos por tanto vulnerables ante el crimen organizado, no sienten vergüenza ni remordimientos por lo que hacen, lo que los hace mas peligrosos".</p>			<p>ocasiones se agrupan y generalmente andan solos, son antisociales fríos calculadores" (A5, P4, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).</p> <p>"Siempre andan bajo de economía lo obtenido es fácilmente despilfarrado en drogas , alcohol, mujeres, ropa etc. Viven el momento" (A5, P5, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).</p>	<p>en el hogar. Coincidiendo con lo manifestado por Castro (2009) estableció: "la desintegración familiar es un proceso de complejas manifestaciones de crisis dentro del ambiente familiar, en el cual las principales relaciones intrafamiliares se encuentran sumamente alteradas o problematizadas, creando un ambiente hostil para la convivencia de</p>	<p>considerar que las penas más severas podrían ser disuasivas y en todo caso de no lograr disuadir a los delincuentes de sus actividades.</p>
--	--	--	--	--	--	---	---	--

		<p>hasta pueden mostrar sus sentimientos sin ningún inconveniente, llegando a demostrar amor y cariño (...) el sicario joven puede llegar a ser retraído y falto de manifestación, frío e indolente ante la vida y las personas que pasan a su alrededor. (A1, P2, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).</p> <p>“Generan presión sobre los demás que no pueden defenderse, agreden a los</p>	<p>(A2, P3, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).</p> <p><b>“De mucha necesidad y desempleo, esta falta de recursos acrecienta el resentimiento y su frustración no les interesa la manera de conseguir dinero fácil”. (A2, P5, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).</b></p>			<p>sus miembros, en especial de aquellos que son menores de edad”.</p> <p>Los entrevistados coincidieron que los hábitos grupales de los sicarios jóvenes son principalmente de pertenecer a pandillas, creando sus propias reglas de conductas; los más avezados son captados por delincuentes mayores que buscan estos jóvenes para llevarlos a cometer delitos</p>	
--	--	--	---	--	--	---	--

			<p>demás, y sienten que cuando están juntos nada de lo que hagan será poco y jamás serán tocados...se sienten invencibles, entre otras cosas". (A1, P4, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).</p> <p>No cuenta con dinero, por ello acepta matar por dinero algunos por placer de sentirse dioses quitando una vida. (A1, P5, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).</p>					<p>de sicariato por lo que obtienen mayores ganancias y las penas son menores para los jóvenes.</p> <p>Sobre las condiciones económicas, los entrevistados coincidieron que no tienen suficientes condiciones económicas, lo que consiguen lo despilfarran en drogas, alcohol, mujeres, ropa; viviendo el momento, producto de la falta de</p>	
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

								educación y poca preparación para la vida.	
Factor psicológico	Conductas Emociones	<p>“No respeta las normas” (A1, P6, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016). “Generalmente fríos, no muestran emociones hacia los demás ni por la vida”. (A1, P7, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).</p>	<p>“Rebeldes, resentidos sociales, frustración, drogadictos, son jóvenes sin futuro”. (A2, P6, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016). “No tienen remordimientos, no sienten vergüenza por lo que hacen”. (A2, P7, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).</p>	<p>“No tienen sentido de la responsabilidad, ni vergüenza de lo que hacen” (A3, P6, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016). “Estos individuos son egocéntricos, incapaces de aprender de sus errores”. (A3, P7, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).</p>	<p>“Ellos son personas sin escrúpulos, sin interés no valor por los demás”. (A4, P6, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016). “Ellos carecen de emociones positivas, por ello se dedican al sicariato”. (A4, P7, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016).</p>	<p>“La conducta generalmente es de antisocial carecen de valores, no tienen capacidad de proyección en sus vidas viven el momento” (A5, P6, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016). “Por lo general son fríos de sentimientos y calculadores se aíslan de sus familias. No tienen idea de lo que es una</p>	<p>Los entrevistados coincidieron que las conductas de los sicarios jóvenes son: Rebeldes, resentidos sociales, frustración, personas sin escrúpulos, sin interés no valor por los demás y de conducta generalmente es de antisocial carecen de valores, no tienen</p>	<p>La crianza del ambiente familiar es hostil, los sicarios jóvenes provienen de familias con crisis familiar, familias desintegradas, ambiente violento; con violencia física, psicológica, además de provenir de familias disfuncionales, son carentes de amor; las manifestaciones de sus vínculos familiares son</p>	

							<p>familia menos le interesa formarlos". (A5, P7, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).</p>	<p>capacidad de proyección en sus vidas viven el momento. Coincidiendo con la definición de Calleja (1993) definió que la violencia "como una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto física</p>	<p>violentas, de carencia de valores y mala comunicación en el hogar; los hábitos grupales de los sicarios jóvenes son principalmente de pertenecer a pandillas, creando sus propias reglas de conductas; los más avezados son captados por delincuentes mayores que buscan estos jóvenes para llevarlos a cometer delitos de sicariato por lo que obtienen mayores ganancias y las penas son</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

								<p>como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas" Los entrevistados manifestaron que las emociones de los sicarios jóvenes son: fríos, no muestran emociones hacia los demás ni por la vida, son egocéntricos, incapaces de aprender de sus errores; coincidiendo con Benaducci (2008) dice que "las</p>	<p>menores para los jóvenes. Las conductas de los sicarios jóvenes son: Rebeldes, resentidos sociales, frustración, personas sin escrúpulos, sin interés no valor por los demás y de conducta generalmente es de antisocial carecen de valores, no tienen capacidad de proyección en sus vidas viven el momento; los sicarios jóvenes son: fríos, no muestran emociones</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

								entrevistas con estos asesinos revelaron que tienen unas motivaciones similares a las de otras personas, sin embargo su necesidad de control, poder y vitalidad les llevan mucho más allá de las fronteras que nos retienen a los demás”. (Mérida, 2015, p. 32).	hacia los demás ni por la vida, son egocéntricos, incapaces de aprender de sus errores.
Ejecución de las sanciones en el decreto legislativo	Responsabilidad restringida por la edad	Responsabilidad restringida por la edad	“Es inadecuado este planteamiento, se debe elaborar y promulgar normas más severas, ya que el gran problema de la delincuencia es	“Parece bien, pues se trata de jóvenes que incurren por primera vez en un delito, sin embargo, no necesariamente se reduce, pues	“Las penas no se deben reducir por la edad, se ha demostrado que ellos continúan cometiendo los mismos delitos al margen de la edad”. (A3, P8,	“No se deben reducir las penas, alcanzada la mayoría de edad te debe caer todo el peso de la ley; el delito es delito, no hay diferencia de que lo cometa un	Definitivamente este decreto legislativo será persuasiva para combatir el sicariato y fortalecer la seguridad ciudadana ya	Ante la pregunta sobre la ley que expresa que podrá reducirse prudencialmente la pena	La percepción de la ejecución de la responsabilidad restringida por la edades inadecuado este planteamiento se debe

N°1181			<p>que aumenta al saber que las penas son reducidas y ellos no reciben el castigo que corresponda". (A1, P8, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016). "Nadie puede quitar la vida a otro. Por ello apoyo la aplicación de la pena más alta". (A1, P9, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).</p>	<p>se evalúa la circunstancia de los hechos por ello indica podrá reducirse prudencialmente la pena". (A2, P8, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016). "Deberían sancionar además de la pena privativa de libertad a trabajo forzoso, para que solventen su internamiento y eviten generar gastos al Estado". (A2, P9, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).</p>	<p>Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016). "Los delitos de desaparición forzada y tortura a inocentes deben ser mas severas y no tener derecho a beneficios penitenciarios". (A3, P9, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).</p>	<p>joven debe ser reducida la pena". (A4, P8, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016). Las penas deben ser mas drásticas, cometen estas acciones con personas inocentes. Deben tener cadena perpetua". (A4, P9, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016).</p>	<p>que está excluido en Artículo 22 donde se señala responsabilidad restringida por la edad Podrá reducirse prudencialment e la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente sicariato, conspiración para el delito de sicariato y ofrecimiento para el delito de sicariato no podrá ser aplicado con esta ley cierra puertas y el sicario podrá completar su pena. (A5, P8,</p>	<p>señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de veintiún años o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la infracción, salvo que haya incurrido en forma reiterada en los delitos previstos, la gran mayoría de los entrevistados tuvieron manifestacione s que es inadecuado</p>	<p>elaborar y promulgar normas más severas, ya que el gran problema de la delincuencia es que aumenta al saber que las penas son reducidas y ellos no reciben el castigo y para otros; por otro lado uno de ellos indicó que este decreto legislativo será persuasiva para combatir el sicariato y fortalecer la seguridad ciudadana y la aplicación de la pena debe ser más alta, mas drásticas y</p>
--------	--	--	--	--	---	--	---	--	--

							<p>Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016). Si, por fin entendieron los legisladores con respecto a este tema del sicariato en endurecer las penas si bien es cierto persuade pero se necesita políticas mas complementaria s como por ejemplo educación, identificar en que sectores de la sociedad carecen de apoyo tales como el deporte, educación, actualmente no</p>	<p>este planteamiento se debe elaborar y promulgar normas más severas, ya que el gran problema de la delincuencia es que aumenta al saber que las penas son reducidas y ellos no reciben el castigo y para otros; por otro lado uno de ellos indicó que este decreto legislativo será persuasiva para combatir el sicariato y fortalecer la</p>	<p>además de endurecer las penas, se necesita políticas mas complementaria s como por ejemplo educación</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---	---

							<p>existe políticas de gobierno en este sector, en los sectores marginales es un caldo de cultivo y ahí es donde hay ausencia del estado, aparecen las pandillas y sicarios porque no tienen los jóvenes aleternativas, esto aunado a la carencia de familias desintegradas es muy fácil captarlos. (A5, P9, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).</p>	<p>seguridad ciudadana Sobre la pregunta de la ley que expresa que la pena para el agente integrante de una organización criminal o que haya incurrido en delito de sicariato, conspiración, genocidio, desaparición forzada, tortura, es sancionado con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años o cadena perpetua, los</p>	
--	--	--	--	--	--	--	---	---	--

								entrevistados coincidieron que la aplicación de la pena debe ser más alta, mas drásticas y además de endurecer las penas, se necesita políticas mas complementarias como por ejemplo educación, identificar en que sectores de la sociedad carecen de apoyo tales como el deporte, educación, actualmente no existe políticas de gobierno en	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

								<p>este sector, en los sectores marginales es un caldo de cultivo y ahí es donde hay ausencia del estado, aparecen las pandillas y sicarios porque no tienen los jóvenes aleternativas, esto aunado a la carencia de familias desintegradas es muy fácil captarlos. Coincidiendo con Justicia juvenil restaurativa (2014) manifestó que rebajar la edad de</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

								responsabilidad penal para enfrentar el sicariato es desproporcionado, inapropiado y contraproducente, ya que no se toma en cuenta la condición de los adolescentes, de tener una capacidad limitada de darse cuenta de las consecuencias de sus actos, motivo que muchas veces es aprovechado lamentablemente por bandas delincuenciales	
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

								s para involucrarlos en la comisión de infracciones a la ley penal. Incluso, como ocurre en otros países que han rebajado la edad penal, dichas bandas los captan y utilizan a más corta edad.	
	Reincidencia	Reincide ncia	“Adecuada. La reincidencia es señal que la persona no ha aprendido a valorar a la sociedad y sus normas” (A1, P10, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).	“Bien aplicado, porque se trata de personas que no se reintegran a la sociedad y por el contrario convierten del delito en su única forma de vida”. (A2, P8, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).	“Los sicarios reincidentes son consecuencia de beneficios recibidos y con reincidencia deben ser condenas mas severas”. (A3, P10, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).	“Considero que no debiera haber reincidencia, no se debe permitir salir. Las penas deben ser mas severas”. (A4, P10, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016).	La reincidencia es cuando el delincuente sicario haya cometido consecutivamente el delito La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la	Sobre la pregunta de la ley que expresa que la reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del	Los sicarios mas reincidentes son consecuencia de beneficios recibidos y con reincidencia deben ser condenas mas severas, drásticas para que el sicario lo piense dos veces antes de cometer el acto

							<p>pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal. Considero también que el sicario o va a pensar dos veces para cometer el acto homicida. (A5, P10, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).</p>	<p>máximo legal fijado para el tipo pena, los entrevistados coincidieron que los sicarios reincidentes son consecuencia de beneficios recibidos y con reincidencia deben ser condenas mas severas, drásticas para que el sicario lo piense dos veces antes de cometer el acto homicida. En el diario el Peruano (2015) el código penal estipuló: El que, después</p>	<p>homicida.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------

								<p>de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años. La reincidencia constituye circunstancia</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

								agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal (Decreto Legislativo N° 1181, 2015, p. 558319).	
	Habitualidad	Habitualidad	“La conmutación e indulto de la pena debe darse solo en los casos o delitos menores. No a todos”. (A1, P11, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016). “Bien, porque no supo valorar el beneficio	“Las penas deben ser severas y sin beneficios”. (A3, P11, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016). “Bien, porque reitera su comportamiento delictivo y no demuestra cambio”. (A2, P12, Resultado de	“Los indultos deben ser evaluados, no deben existir beneficios. Deben cumplir la condena total”. (A4, P11, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016). “No se debe permitir que	Vemos pues, que en el caso del sicario el comportamiento es muy difícil de tratarlos a pesar que ya paso medidas socioeducativas , esto indica que el problema es patológico que además se vuelva incapaz de	“Estoy de acuerdo con declarar la habitualidad, si se comete delito doloso contra la persona o el patrimonio”. (A5, P12, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).	En cuanto a la opinión sobre la ley que expresa que si al agente se le indultó o conmutó la pena e incurre en la comisión de nuevo delito doloso, el juez aumenta la pena hasta en	La conmutación e indulto de la pena deben ser severas y sin beneficios, además el comportamiento del sicario juvenil es muy difícil de tratarlos, a pesar que ya paso medidas socioeducativas;

		<p>otorgado para reinsertarse a la sociedad y que servirá de escarmiento para que no se repitan". (A2, P11, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016). "Es muy suave, como comente anteriormente, se debe establecer parámetros más altos en cuanto a la aplicación de la norma" (A1, P12, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).</p> <p>"Adecuada". (A1, P13, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).</p>	<p>entrevista, 8 de noviembre, 2016). "La habitualidad agrava la sanción. Bien aplicado". (A2, P13, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).</p>	<p>existan delincuentes habituales, ellos son producto de los beneficios recibidos". (A3, P12, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016). "El ser un delincuente habitual es un agravante y un tercio por encima del máximo legal no es suficiente, debe ser penas mayores". (A3, P13, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).</p>	<p>reaccionar de manera acorde a lo que está sucediendo en muchas ocasiones el juez no toma en cuenta estas situaciones y se dedica a aplicar la pena establecido en el código sin tomar en cuenta de la enfermedad que padece, enfermedad que adquirió desde su niñez (A5, P11, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016). "No debe existir la figura de habitualidad, ellos deben pagar las faltas y ser sancionados en primera falta". (A4, P12, Resultado de</p>	<p>"No debe existir la figura de habitualidad, ellos deben pagar las faltas y ser sancionados en primera falta". (A4, P12, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016). "Estoy de acuerdo con que la habitualidad constituya una circunstancia agravante y que por ello se incremente la pena por encima del máximo legal". (A5, P13, Resultado de</p>	<p>una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, los entrevistados coincidieron La conmutación e indulto de la pena deben ser sevras y sin beneficios, otro entrevistado considera que el comportamient o es muy difícil de tratarlos a pesar que ya paso medidas socioeducativa s , esto indica que el problema es patológico que además se vuelva incapaz</p>	<p>además se debe establecer parámetros más altos en cuanto a la aplicación de la norma, ellos deben pagar las faltas y ser sancionados en primera falta, reitera su comportamiento delictivo y no demuestra cambio</p>
--	--	--	---	---	--	--	--	---

					<p>entrevista, 12 de noviembre, 2016).</p> <p>“Si el delito cometido en mas de tres oportunidades, ellos deben cumplir penas mas severas”. (A4, P13,</p>	<p>entrevista, 14 de noviembre, 2016).</p>	<p>de reaccionar de manera acorde a lo que está sucediendo en muchas ocasiones el juez no toma en cuenta estas situaciones y se dedica a aplicar la pena establecido en el código sin tomar en cuenta de la enfermedad que padece, enfermedad que adquirió desde su niñez.</p> <p>Sobre la opinión sobre la ley que</p>	
--	--	--	--	--	--	--	---	--

								<p>expresa que tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, los entrevistados coincidieron que es muy suave, como comente anteriormente, se debe establecer parámetros más altos en cuanto a la aplicación de la norma, ellos deben pagar las faltas y ser sancionados en primera falta, reitera su comportamient</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

								<p>o delictivo y no demuestra cambio. En el La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. Sobre la opinión de la ley que expresa que la habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, los entrevistados coincidieron</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

								<p>que deben cumplir penas mas severas, se incremente la pena por encima del máximo legal, por lo que en el diario el Peruano (2015) se encontró: "Si el agente comete un nuevo delito doloso, es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años".</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

								(Decreto Legislativo N° 1181, 2015, p. 558320).	
	Asociación ilícita	Asociación ilícita	“Se debe establecer normas más estrictas al respecto” (A1, P14, Resultado de entrevista, 5 de noviembre, 2016).	“Se debe incrementar a más de cuatro para que tenga prisión efectiva” (A2, P14, Resultado de entrevista, 8 de noviembre, 2016).	“Las personas que promueven o integran grupos delictivos deben tener penas mayores a las establecidas”. (A3, P14, Resultado de entrevista, 10 de noviembre, 2016).	“Estas personas son tan delincuentes como los sicarios y las penas deben ser sumamente severas”. (A4, P14, Resultado de entrevista, 12 de noviembre, 2016).	Si estoy de acuerdo con ello, es necesario combatir la delincuencia organizada, últimamente se ha incrementado la actividad delictiva, considero que penas más severas podrían ser disuasivas y en todo caso de no lograr disuadir a los delincuentes de sus actividades, por lo menos	Sobre la opinión sobre la ley que expresa que el que constituya, promueva o integre una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años, los entrevistados manifestaron que se benen	Los sicarios juveniles deben cumplir penas mas severas, se debe incrementar la pena por encima del máximo legal se ha incrementado la actividad delictiva, considerar que las penas más severas podrían ser disuasivas y en todo caso de no lograr disuadir a los delincuentes de sus actividades, por lo menos

							<p>que los mantengan alejados de la sociedad, a fin de evitar que sigan perjudicando a personas inocentes. Asimismo, considero que dentro de los penales debe aplicarse medidas resocializadoras , formación en valores, educación, a fin de poder recuperarlos por cuanto de alguna manera en algún momento la mayoría de ellos volverán a formar parte de</p>	<p>establecer normas más estrictas al respecto, se ha incrementado la actividad delictiva, considero que penas más severas podrían ser disuasivas y en todo caso de no lograr disuadir a los delincuentes de sus actividades, por lo menos que los mantengan alejados de la sociedad, a fin de evitar que sigan perjudicando a personas</p>	<p>que los mantengan alejados de la sociedad, a fin de evitar que sigan perjudicando a personas inocentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---	---	--

							<p>la sociedad. (A5, P14, Resultado de entrevista, 14 de noviembre, 2016).</p>	<p>inocentes. Además debe aplicarse medidas resocializadoras, formación en valores, educación, a fin de poder recuperarlos por cuanto de alguna manera en algún momento la mayoría de ellos volverán a formar parte de la sociedad. Por lo que en el diario el Peruano (2015) se encontró: El que constituya, promueva o integre una organización de dos o más</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

								<p>personas destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días- multas e inhabilitación conforme a los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36, imponiéndose además, de ser el caso, las</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

								consecuencias accesorias previstas en los incisos 2 y 4 del artículo 105, debiéndose dictar las medidas cautelares que correspondan, (Decreto Legislativo N° 1181, 2015, p. 558320).	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

## **Anexo: Artículo científico**

### **1. Título**

Sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el Decreto Legislativo N°1181, Lima Metropolitana, año 2016

### **2. Autor**

Br. Capcha Carrillo, Tito

### **3. Resumen**

El estudio titulado "Sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el decreto legislativo N°1181, Lima Metropolitana, 2016". El objetivo de la investigación estuvo dirigido a conocer el sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el Decreto Legislativo N°1181, Lima Metropolitana, 2016. La investigación se circunscribe en un enfoque cualitativo con un diseño fenomenológico; con una muestra de 5 abogados de Lima Metropolitana. En conclusión se encontró que : El sicario juvenil es consecuencia del ambiente negativo social, familiar y psicológico; puesto que provienen de familias con crisis familiar, familias desintegradas, ambiente violento; con violencia física, psicológica y la ejecución de las sanciones en el Decreto Legislativo N° 1181 plantea ejecuciones en la responsabilidad restringida por la edades inadecuado este planteamiento se debe elaborar y promulgar normas más severas, sicarios reincidentes son consecuencia de beneficios recibidos y con reincidencia deben ser condenas mas severas, se debe incrementar la pena por encima del máximo legal se ha incrementado la actividad delictiva.

### **4. Palabras claves**

Sicariato juvenil, ejecución de las sanciones, el decreto legislativo N°1181

### **5. Abstract**

The study entitled "Juvenile punishment and the execution of sanctions in Legislative Decree No. 1181, Metropolitan Lima, 2016". The objective of the investigation was to know the juvenile killer and the execution of the sanctions in Legislative Decree No. 1181, Metropolitan Lima, 2016. The investigation is limited in a qualitative approach with a phenomenological design; With a sample of 5

lawyers from Metropolitan Lima. In conclusion, it was found that: Juvenile hitman is a consequence of the negative social, family and psychological environment; Since they come from families with family crisis, disintegrated families, violent environment; With physical and psychological violence and the execution of the sanctions in Legislative Decree No. 1181 raises executions in the responsibility restricted by the ages inappropriate this approach must be elaborated and promulgated more severe norms, repeat hitmen are a consequence of benefits received and with recidivism should To be more severe sentences, to increase the penalty above the legal maximum has increased criminal activity.

## **6. Key words**

Juvenile punishment, execution of sanctions, Legislative Decree No. 1181

## **7. Introducción**

El sicariato y el inquietante incremento del índice delincencial en nuestra sociedad, especialmente entre la población juvenil ha ocasionado que un numeroso sector de la ciudadanía vincule los hechos ilícitos cometidos por menores de edad con una supuesta impunidad auspiciada por el Código de los Niños y Adolescentes; como respuesta al deseo ciudadano emerge el decreto legislativo N°1181, mediante el cual se incrementa las penas privativas de libertad a los menores infractores, sin embargo esta visión punitiva del estado dista de la verdadera solución de la problemática de la delincuencia juvenil, la cual debe ser tratada en forma integral.

## **8. Antecedentes del problema**

Tejada (2014) en su tesis "*Efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú y en el Derecho Comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua*". La Conclusión más importantes es: De acuerdo con lo estudiado y analizado podemos decir que los efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú aun no tendrían un efecto vinculante, es por eso que el Estado Peruano debe trabajar más en cuanto al Menor Infractor se trate, más aun si sabemos que día a día tenemos el mayor porcentaje de delincuencia juvenil.

## **9. Revisión de la literatura**

Sobre el sicariato Ramírez (2007) indicó:

La delincuencia juvenil organizada en bandas dedicadas al crimen no es un fenómeno privativo de las urbes nacionales. Ella se encuentra en todas las grandes ciudades del mundo bajo otros nombres: “pandillas”, “maras”, “bandas”, etc. Sicarius es una palabra latina que aparece en la Roma antigua para designar a jóvenes asesinos a sueldo que mataban con una daga o con un cuchillo (Sica, punta). (p. 63).

Es un grave problema social que se está haciendo frecuente en cualquier momento y lugar, con un autor que procede con tal grado de frialdad en el convencimiento de su impunidad, de que el sistema legal no lo alcanzará, y lo más preocupante es que un gran porcentaje de sus ejecutores son menores de edad que tienen una responsabilidad jurídica restringida.

### **Subcategorías del sicariato juvenil**

#### **Subcategoría factor social.**

Según Egger (1999) observó: Son los factores de socialización inadecuada que afirman que los sicarios han sufrido durante su infancia, que presentan sentimientos persistentes de impotencia y desamparo, situaciones extremas de privación social y psicológica, abuso y abandono tempranos, falta de cariño por parte de los padres, con frecuencia tienen relaciones inusuales o no naturales con sus madres. (p.23).

Es decir que todo su entorno, tanto inicial como posterior en el cual estos sujetos van a desarrollar su vida, son influyentes en la decisión de convertirse y buscar la satisfacción de necesidades que en sus primeros años de vida no pudieron satisfacer o que incluso la sociedad les denotó que para obtener algo a beneficio se necesitaba de capital para obtenerlo y al no poseerlo uno de los medios para conseguirlo era la acción ilegal de dar muerte a otro ser humano.

#### **Subcategoría factor psicológico.**

Benaducci (2008) dice que “las entrevistas con estos asesinos revelaron que tienen unas motivaciones similares a las de otras personas, sin embargo su necesidad de control, poder y vitalidad les llevan mucho más allá de las fronteras que nos retienen a los demás”. (Mérida, 2015, p. 32).

## **Categoría ejecución de la pena o sanciones**

Cárdenas (s/f) “La palabra pena proviene del latín poena, que significa castigo, tormento físico, padecimiento, sufrimiento . Es un “mal” que debe imponerse al culpable o responsable de la comisión de un delito. Es una figura previamente creada por el legislador, en forma escrita y estricta, al amparo del “principio de legalidad” (p.4)

### **Subcategorías de la ejecución de las sanciones o penas**

**Subcategoría responsabilidad restringida por la edad.** En el diario el Peruano (2015) se encontró: “Podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de veintiún años o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la infracción, salvo que haya incurrido en forma reiterada en los delitos previstos en los artículos 111, tercer párrafo, y 124, cuarto párrafo”.

**Subcategoría reincidencia.** En el diario el Peruano (2015) se encontró: “El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años”.

**Subcategoría habitualidad.** En el diario el Peruano (2015) se encontró: “Si el agente comete un nuevo delito doloso, es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años”. (Decreto Legislativo N° 1181, 2015, p. 558320).

**Subcategoría Asociación ilícita.** En el diario el Peruano (2015) se encontró: “El que constituya, promueva o integre una organización de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años”.

## **10. Problema**

¿Cuál es la percepción del sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el decreto legislativo N°1181, Lima Metropolitana, 2015?

## 11. Objetivo

Conocer la percepción del sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el decreto legislativo N°1181, Lima Metropolitana, 2015

## 12. Método

El enfoque fue cualitativo, el tipo de investigación fue orientado a la comprensión del contexto y el diseño fue el fenomenológico, la técnica fue la entrevista semiestructurada y se hizo uso del guión de entrevista. La muestra estuvo conformada por cinco abogados que laboran en estudios de abogados de la Avenida Abancay.

## 13. Resultados

**Resultados Categoría 1: Sicariato juvenil** factores sociales y psicológicos y frente a las preguntas relacionadas con esta categoría las respuestas, los cinco abogados coincidieron que la crianza del ambiente familiar es hostil, los sicarios jóvenes provienen de familias con crisis familiar, familias desintegradas, ambiente violento; con violencia física, psicológica, además de provenir de familias disfuncionales, son carentes de amor. Los entrevistados coincidieron que las manifestaciones de sus vínculos familiares son violentas, de carencia de valores y mala comunicación en el hogar. En cuanto a los hábitos personales los entrevistados manifestaron que presentan hábitos negativos, están inmersos en las drogas, el alcohol, rebeldes; por lo tanto vulnerables ante el crimen organizado; además los entrevistados coincidieron que los hábitos grupales de los sicarios jóvenes son principalmente de pertenecer a pandillas, creando sus propias reglas de conductas; los más avezados son captados por delincuentes mayores que buscan estos jóvenes para llevarlos a cometer delitos de sicariato por lo que obtienen mayores ganancias y las penas son menores para los jóvenes y sobre coincidieron que las conductas de los sicarios jóvenes son: Rebeldes, resentidos sociales, frustración, personas sin escrúpulos, sin interés ni valor por los demás y de conducta generalmente es de antisocial carecen de valores, no tienen capacidad de proyección en sus vidas viven el momento.

**Resultados Categoría 2: Ejecución de las sanciones en el decreto legislativo N°1181** y en relación a la **subcategoría responsabilidad restringida**

**por la edad:** la gran mayoría de los entrevistados tuvieron manifestaciones que es inadecuado este planteamiento se debe elaborar y promulgar normas más severas, ya que el gran problema de la delincuencia es que aumenta al saber que las penas son reducidas y ellos no reciben el castigo y para otros; por otro lado uno de ellos indicó que este decreto legislativo será persuasiva para combatir el sicariato y fortalecer la seguridad ciudadana. la aplicación de la pena debe ser más alta, mas drásticas y además de endurecer las penas, se necesita políticas mas complementarias como por ejemplo educación, identificar en que sectores de la sociedad carecen de apoyo tales como el deporte, educación, actualmente no existe políticas de gobierno en este sector, en los sectores marginales es un caldo de cultivo y ahí es donde hay ausencia del estado, aparecen las pandillas y sicarios porque no tienen los jóvenes aleternativas, esto aunado a la carencia de familias desintegradas es muy fácil captarlos. **Sobre la subcategoría reincidencia,** los sicarios reincidentes son consecuencia de beneficios recibidos y con reincidencia deben ser condenas mas severas, drásticas para que el sicario lo piense dos veces antes de cometer el acto homicida **Sobre la subcategoría habitualidad,** la conmutación e indulto de la pena deben ser sevras y sin beneficios, otro entrevistado considera que el comportamiento es muy difícil de tratarlos a pesar que ya paso medidas socioeducativas. Sobre **la asociación ilícita,** establecer normas más estrictas al respecto, se ha incrementado la actividad delictiva, considero que penas más severas podrían ser disuasivas y en todo caso de no lograr disuadir a los delincuentes de sus actividades, por lo menos que los mantengan alejados de la sociedad, a fin de evitar que sigan perjudicando a personas inocentes.

#### **14. Discusión**

Los entrevistados coincidieron que las manifestaciones de sus vínculos familiares son violentas, de carencia de valores y mala comunicación en el hogar. Coincidiendo con lo manifestado por Castro (2009) estableció: “la desintegración familiar es un proceso de complejas manifestaciones de crisis dentro del ambiente familiar, en el cual las principales relaciones intrafamiliares se encuentran sumamente alteradas o problematizadas, creando un ambiente hostil para la convivencia de sus miembros, en especial de aquellos que son menores de

edad". En cuanto a los hábitos personales los entrevistados manifestaron que presentan hábitos negativos, están inmersos en las drogas, el alcohol, rebeldes; por lo tanto vulnerables ante el crimen organizado.

Los entrevistados coincidieron que los hábitos grupales de los sicarios jóvenes son principalmente de pertenecer a pandillas, creando sus propias reglas de conductas; los más avezados son captados por delincuentes mayores que buscan estos jóvenes para llevarlos a cometer delitos de sicariato por lo que obtienen mayores ganancias y las penas son menores para los jóvenes. coincidiendo con Tejada (2014) quien concluyo que el aumento del crimen organizado ha venido desarrollándose considerablemente y por medio las noticias y ámbito periodístico es que sabemos que los menores de edad cometen delitos a plena luz del día.

## 15. Referencias

Benaducci, E. (2008). *Visión Psicológica y Criminológica del Homicidio*.

Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos61/vision-psicologica-criminologica-homicidio/vision-psicologicacriminologica-homicidio2.shtml#ixzz2XO6pyY4q>

El Peruano (2015). *Decreto Legislativo N° 1181*. Recuperado de

<http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/07/27/1268120-2.html>

El Peruano. (2015). *Decreto Legislativo N° 1204*. Recuperado de

<http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/09/23/1290959-4.html>

Justicia juvenil restaurativa. (2014). *Sicariato juvenil*. Recuperado de

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/1B6551F2B665633E05257F3700595B0E/\\$FILE/Boletin\\_JJR\\_11.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/1B6551F2B665633E05257F3700595B0E/$FILE/Boletin_JJR_11.pdf)

López, F. (2002). El análisis de contenido como método de investigación. *Revista de Educación*, 21(4), 167-179. Universidad de Huelva. Recuperado de

<http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/1912/b15150434.pdf?sequence=1>